

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 224/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MONICA LAURA MERLOS ALFARO, en contra de ANTONIO PINEDA GONZALEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La preinscripción positiva respecto del inmueble ubicado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como, calle Toltecas, manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 17.50 metros colinda con lote 42, AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 44, AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Toltecas, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con lote 16. Con una Superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 14 de Enero de 2013, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con el C. ANTONIO PINEDA GONZALEZ, y desde la fecha 14 de Enero de 2013, he venido poseyendo el predio denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como, calle Toltecas, manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a JUAN JOSE VERA TELLEZ, LIBRADA SANCHEZ FLORES, NANCY CAROLINA RAMIREZ ESTRADA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

891.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 293/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LEOBARDO VAZQUEZ CORTES en contra de DIEGO CRUZ GRANADOS Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y en proveído de fecha trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la calle Manzana 209, Lote 11, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; actualmente conocido como Calle Tenoch, Manzana 209, Lote 11, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 metros con Lote 10; Sur 15.00 metros con Lote 12; Oriente 08.00 metros con Lote 41; y Poniente 08.00 metros con Calle Tenoch. SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. B) La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. C) El pago de gastos y costas que genere el juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble en cita se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; 2) Con fecha 05 de junio del 2010, adquirió mediante contrato de compra-venta del señor DIEGO CRUZ GRANADOS, el inmueble referido. 3) Exhibe fotografía de la fachada del inmueble descrito. 4) Desde la compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores Didier Alexix Salinas Godínez y José Luis Tejeda Torres. 6) De buena fe por lo que posee en virtud del contrato referido. 7) Es pacífica su posesión por que la adquirió sin violencia. 8) Es continua por que no se ha interrumpido por ningún medio establecido en la ley. 9) Su posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas que su interés convenga; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar

correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince (15) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

891.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3566/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por HUMBERTO RODRIGUEZ SALGADO en contra de ANA HERNANDEZ VELAZQUEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y en proveído de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del predio registralmente denominado Calle Manzana 228, lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; actualmente conocido como Calle Mixtecas, Manzana 228, Lote 27, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 15.00 metros con Lote 26; Sur 15.00 metros con Lote 28; Oriente 07.00 metros con Lote 56; y Poniente 07.00 metros con Calle Mixtecas. SUPERFICIE 126.00 METROS CUADRADOS. B) La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. C) El pago de gastos y costas que genere el juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble en cita se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 2) Con fecha 20 de marzo del 2017; adquirió mediante contrato de compraventa de la señora ANA HERNANDEZ VELAZQUEZ, el inmueble referido. 3) Exhibe boleta predial para acreditar la dirección actual del inmueble a usucapir ubicado en Calle Mixtecas, Manzana 228, Lote 27, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4) Exhibe fotografía de la fachada del inmueble descrito. 5) Desde la compraventa ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores Omar Barragán Hernández y Alejandro Salas Contreras. 6) De buena fe porque lo posee en virtud del contrato referido. 7) Es pacífica su posesión por que la adquirió sin violencia. 8) Es continua por que no se ha interrumpido por ningún medio establecido en la ley. 9) Su posesión es pública por que la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas que su interés convenga; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince (15) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

891.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1384/2024.

C. ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1384/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, solicitado por LUIS ALBERTO Y OMAR FLORES BECERRIL, la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 10 diez de julio de 2024, ordenó dar vista a ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ, por lo que hace de su conocimiento lo siguiente:

LUIS ALBERTO y OMAR FLORES BECERRIL en fecha 04 cuatro de julio de 2024, promovieron PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, manifestando que desde el día 21 veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, desapareció la señora ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ; que el último domicilio fue en calle avenida San Roque, sin número, Colonia San Roque, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México;

Mediante proveído de fecha 10 diez de julio del año 2024, se admitió su solicitud y se ordenó notificar a ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ, así mismo se ordena dar Vista a la señora ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ mediante Edictos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndoles saber a la citada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, o bien, a señalar domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones; fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución.

Notifíquese. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 12 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento al ordenado por auto de fecha 10 diez de julio del 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

892.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARIA CASTELLANOS VIUDA DE GUEVARA.

Que en los autos del expediente número 954/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR MAGALI MORENO ISLAS, EN CONTRA DE PETRA GUEVARA CASTELLANOS Y MARIA CASTELLANOS VIUDA DE GUEVARA., por auto de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA CASTELLANOS VIUDA DE GUEVARA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Que ha operado en mi favor la Usucapion del inmueble ubicado en CALLE AMADO NERVO, MANZANA 4, LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE AMADO NERVO, NUMERO 119, MANZANA 4, LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 197.85 Metros Cuadrados, (ciento noventa y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: --AL NORTE: En 9 95 metros, con calle Amado Nervo. --AL SUR: En 10.05 metros, con lote 8. --AL ESTE: En 19.60 metros, con lote 7. --AL OESTE: En 19.97 metros con lote 16, b).- Que tengo derecho a que la Sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México y me sirva en lo sucesivo de Título de Propiedad, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Mediante contrato privado de compraventa, celebrado el 5 de enero del 2013, en el mismo inmueble, aproximadamente a las quince horas, estando en la sala de dicho inmueble y en presencia de varias personas; adquirí por venta que me hiciera la Señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS, el inmueble ubicado en CALLE AMADO NERVO, MANZANA 4, LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE AMADO NERVO, NUMERO 119, MANZANA 4, LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; actualmente ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 197.85 Metros Cuadrados, (ciento noventa y siete puntos ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: --AL NORTE: En 9.95 metros, con calle Amado Nervo. --AL SUR: En 10.05 metros, con lote 8. --AL ESTE: En 19.60 metros, con lote 7. --AL OESTE: En 19.97 metros con lote 16. Según se acredita con el contrato de compraventa de fecha 5 de enero del 2013, que en original exhibo; 2.- Desde la fecha de la celebración del citado contrato de compraventa, me fue otorgada la posesión del referido inmueble por habérmela entregado la vendedora., 3.- De la cláusula Segunda del mencionado contrato, se desprende que las partes contratantes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su momento a entera satisfacción a la vendedora, 4.- Como lo he mencionado en el punto que antecede, desde el día de fecha 5 de enero del 2013, hasta la fecha he poseído el inmueble materia de este juicio, siendo que dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, pues tengo: En concepto de propietaria, pues dicha posesión deriva de un contrato de compraventa que celebramos con la vendedora, el cual agrego a la presente demanda. Asimismo, he realizado actos de dominio en el cual e efectuado mejoras y construcciones a dicho inmueble. En forma pacífica, pues nunca he tenido problema alguno con la posesión que detento sobre el expresado inmueble y porqué me fue transmitida por medio de un contrato privado de compraventa. En forma continua, toda vez que desde que la vendedora me otorgó la posesión del citado inmueble, nunca he dejado de tenerla, por lo que tengo más 10 años poseyendo dicho inmueble de manera ininterrumpida. En forma pública, en razón de que es del domino de los vecinos del lugar que soy el propietario del inmueble en mención y además la suscrita he realizado construcciones y mejoras del inmueble materia del presente juicio, que han sido realizadas a la vista de todas las personas, lo que demuestra lo público de mi posesión. De buena fe; puesto que la suscrita adquirí de la Señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS; por medio de un contrato privado de compraventa; como titular y propietaria del inmueble materia del presente juicio; quien me entregó copia simple de su contrato de compraventa donde adquirió la propiedad de dicho inmueble, así como me entregó diversos recibos de pagos de servicios administrativos expedidos por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México a su nombre, al igual de que me entregó el pago

del impuesto predial expedido por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México a su nombre; con lo que se demuestra que la suscrita tome el interés y diligencias necesarias para tener bases objetivas suficientes para creer fundadamente que la Señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS, podía disponer del bien materia de la compraventa y conocer el origen del título que aducía le facultaba vender el inmueble mencionado; de lo cual se acredita la buena fe de la posesión que detento desde hace más de cinco años; lo acredito en términos de las documentales que me entrego la demandada, y que anexo al presente escrito. 5.- Cabe señalar que al momento de la celebración de la compraventa mencionada, el inmueble a usucapir, se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de María Castellanos Viuda de Guevara; tal y como lo acreditó con el correspondiente Certificado de Inscripción que exhibo anexo al presente escrito, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00409875; y que actualmente sigue estando inscrito a nombre de dicha persona; con lo que se acredita la buena fe de mi posesión; tal y como dispone el artículo 5.44 del Código Civil del Estado de México, con motivo de que el día de la celebración del contrato traslativo de dominio, la suscrita tome el interés y diligencias necesarias para tener bases objetivas suficientes para creer fundadamente que la señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS, podía disponer del bien materia de la compraventa y conocer el origen del título que aducía le facultaba vender el inmueble mencionado; de lo cual se acredita la buena fe de la posesión y que adquirí por medio de un contrato de compraventa directamente de quien me acredito ser la dueña del inmueble al entregarme copia de su contrato de compraventa, y entregándome la posesión del inmueble de manera pacífica.; así como se deriva de las declaraciones del contrato privado que se exhibe donde manifestó ser la legítima propietaria del inmueble.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

894.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO: se le hace saber que en el expediente número 435/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), entablada por ENRIQUE MENDEZ MENA, en el Juzgado arriba citado. El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos de VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por edictos a ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surte efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prévéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

1. La declaración judicial a favor del suscrito sobre la cesación de la pensión alimenticia que recibe Angélica Estefanía Méndez Castillo.
2. El pago de gastos y costas que se derive con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1. El suscrito fue demandado para el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente, en fecha veintidós de octubre de 1999, por LUCILA CASTILLO MENDEZ en representación y a favor de su hija ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO;
2. Por auto de fecha 25 octubre de 1999 se ordenó provisionalmente el descuento del 30% de mi sueldo y demás prestaciones que el suscrito obtengo de mi fuente de trabajo a favor de la promovente y de mi hija.
3. En fecha 13 de noviembre del 2001 el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla resolvió condenar una pensión alimenticia bastante, únicamente a favor de mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo sobre el 25% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo de mi fuente de trabajo.
4. Desde febrero de 2002 hasta la fecha se me ha descontado el 25% de mis ingresos ordinarios y extraordinarios de mi fuente de trabajo como perito de la Procuraduría General de Justicia cdmx a favor de mi hija.
5. Actualmente mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo tiene la edad de 27 años, es decir, mayor edad.

6. Mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo actualmente ha dejado de estudiar virtud de haber concluido sus estudios profesionales en el mes de agosto de 2019.

7. Hasta la fecha la señora Lucila Castillo Méndez madre de la hoy demandada es la que cobra y gasta la pensión alimenticia de mi hija Angélica Méndez Castillo y no la propia acreedora alimentaria.

8. La hoy demandada tiene su domicilio en Viveros de la Colina 8 edificio Toledo departamento PJ07 colonia Viveros de la Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz código postal 54080 y Municipio de Tlalnepantla de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cinco de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIOCHO 28 DE JUNIO de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

918.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 121/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA GUADALUPE MONDRAGÓN HERNÁNDEZ en contra de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V., la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ordenó EMPLAZAR a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama las siguientes prestaciones: "A". La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00354031, denominado condominio horizontal denominado comercialmente "Quinta las Azaleas" Sección Primera ubicado en la Calle Prolongación Alcatraces, No. Exterior 175, Lote 16, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 15.60 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN; AL ORIENTE: 9.61 METROS CON VIALIDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 9.61 METROS CON FRACCIONAMIENTO; CON UNA SUPERFICIE: 254.96 METROS (Doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados). Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que la suscrita soy propietaria a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley; B. La cancelación del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00354031; C. La inscripción a mi favor en calidad de propietaria del inmueble denominado condominio horizontal denominado comercialmente "Quinta las Azaleas" Sección Primera, ubicado en Calle Prolongación Alcatraces, No. Exterior 175, Lote 16, Metepec, Estado de México; D. Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a nuestro favor del actor"; asimismo se hace de su conocimiento que en los hechos de su demanda, la parte actora aduce como causa de pedir que el treinta (30) de mayo de dos mil cinco (2005) celebró contrato de compraventa con CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. respecto del inmueble motivo del presente juicio y que desde esa fecha ha tenido la posesión de dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, aunado a ello refirió que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00354031; por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; asimismo se le hace saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

920.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MARIA EUGENIA BERENICE ALCALA CASTILLO y EFRAIN ALCALA CASTILLO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1311/2018, relativo a la SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE ANGELA ANA YOLANDA CASTILLO AVILA, promovido por DANIEL VILLEGAS CRUZ; en proveído de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, auto que se admite el juicio y se ordena que se haga saber la radicación de la presente sucesión a EFRAIN ALCALA CASTILLO, sin que sea posible la localización o dar con el paradero de la persona buscada esto realizado por medio de notificación en el domicilio ubicado en calle Varsovia 142, del Fraccionamiento Valle Dorado Municipio de Tlalnepantla de Baz por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó girar oficio a la COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, para que se avoquen a la búsqueda y localización de EFRAIN ALCALA CASTILLO, así como

se ordenó girar oficios a ine, imss, a teléfonos de México, ifrem, issste, issemym, sat a edecto de buscar en sus archivos se encuentra registrado, por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós se ordena girar oficios al ine, imss, a teléfonos de México, ifrem, issste, issemym, sat a edecto de buscar en sus archivos se encuentra registrada MARIA EUGENIA BERENICE ALCALA CASTILLO hija de la de cujus; informando que ninguna encontró en su base de datos información alguna de, sobre EFRAIN ALCALA CASTILLO y MARIA EUGENIA BERENICE ALCALA CASTILLO, por último en auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en un plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasando ese plazo no comparece por sí, o por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis (06) días del mes de agosto del año (2024) dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

324-A1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R, EN CONTRA DE MICRO HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 581/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 36, MANZANA 28, DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHA ALMONEDA EL PRECIO DE AVALÚO CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

En la Ciudad de México, a 24 de Junio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

362-A1.- 23 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANICERO BANAMEX, en contra de FERNANDO GENARO CRUZ OROZCO, MARIA GREGORIA DEL PILAR CARDENAS RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE BARBARA CARDENAS RODRIGUEZ, expediente número 357/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO), UBICADA EN LA CALLE DE MORELOS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS ECATEPEC", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".

1145.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 433/2013.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 ACTUALMENTE CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, HOY BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de PATRICIA RODRIGUEZ CONTRERAS Y JOSE JORGE ABREGO ROSALES, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 433/2013, la C. Juez interina Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante auto dictado en fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate y publicar subasta el bien inmueble hipotecado identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO "CASA C", QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUADRUPLIX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NUMERO CIENTO DIECISIETE, SAN JOSE JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirve de base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Ciudad de México a 12 de junio del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.-RÚBRICA.

NOTA: DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

1147.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ en su carácter de albacea de la sucesión de EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 21/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) EN CONTRA DE HILDA CASTILLO JUAREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) En términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA de la escritura pública en la que se haga constar el CONTRATO DE COPRAVENTA celebrado entre mi padre, el señor EMILIO ALVAREZ VILLEGAS y las señoras HILDA CASTILLO JUAREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, respecto del inmueble que se describe como: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO ROMANO (XLIV) DE LA AVENIDA PASEO DEL ALBA, EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA" CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en cuatro metros con Avenida Paseo del Alba, AL NOR-ORIENTE en veintidós punto diecisiete metros, con calle Parque de la Marqueza, AL SU-ORIENTE en doce metros con lote dos, al SUR-PONIENTE en veinticinco metros, con lote nueve y al NOR-PONIENTE en nueve punto diecisiete metros, con avenida Paseo del Alba. B) El pago del impuesto sobre la renta que causen las demandadas como vendedoras, el cual ser calculado, retenido y enterado por el Notario Público que eleve a escritura pública el contrato base de la acción. C) El pago de los gastos y costas que este juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- El día 30 de agosto de 2002 las demandadas representadas por sus apoderados RAÚL CHÁVEZ MEJÍA Y TRINIDAD PEREA GARCIA quienes acreditaron su personalidad por una parte y por la otra el señor EMILIO ALVAREZ VILLEGAS mi padre cuya sucesión hoy represento, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito. En el mencionado contrato consta lo siguiente: fecha de celebración, inmueble al que se refiere, precio convenido, forma de pago, entrega de la posesión del inmueble objeto del contrato, formalización y elevación a escritura pública del contrato. 2. Las vendedoras acreditaron ser propietarias del inmueble, mediante la escritura pública nmero 23,403 de fecha 4 de octubre de 1999, la que se inscribió en el registro público, bajo la partida 249, volumen 434, libro primero, sección primera, de fecha 11 de febrero de 2000, en donde consta que adquirieron el inmueble con los señores JORGE FRANCISCO LAUTERIO ENCINAS Y PATRICIA VARGAS NAVARRO. 3. Toda vez que el inmueble estaba totalmente cubierto los apoderados por instrucciones de sus poderdantes, otorgaron SUSTITUCIÓN DE PODER a favor del señor EMILIO ALVAREZ VILLEGAS, sin reservarse ninguna parte del ejercicio del mismo. 4. Mi padre

falleció en Cuautitlán Izcalli, el día 23 de agosto de 2021 la suscrita y los herederos acudimos a la NOTARIA NOVENTA Y SIES del Estado de México para abrir su sucesión testamentaria. 5. En el capítulo de cláusulas de la mencionada escritura consta lo que transcribe a continuación: TERCERA, manifieste la señora CUALTIZN ALVAREZ SANCHEZ con fundamento en los artículos seis punto doscientos dieciséis del Código Civil en vigor para el Estado de México, que acepta el cargo de albacea que se le confirió en el testamento de referencia protestando su fiel y leal desempeño, por lo tanto, se le tiene por discernido dicho cargo con el cumulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando el mismo que procederá a la brevedad posible a formular el inventario de los bienes que forman el activo de la sucesión. 6. Así lo que interesa en el presente juicio es evidente la celebración del contrato privado entre el actor y las hoy demandadas quedaron obligadas a elevar la escritura pública sin que hasta la fecha eso hubiera ocurrido por lo que en representación de mi difunto padre gozo el derecho para reclamar las prestaciones anunciadas apoyándome para ello. El contrato base de la acción reúne todos los requisitos que la ley civil comprende para la celebración de dicho actor jurídico, contenido en el mismo, se desprende fehacientemente que el precio pactado fue cubierto al momento de su celebración, lo que resulta ser suficiente para la procedencia de la acción intentada. Que por la muerte del comprador es su sucesión representada por la suscrita como albacea quien se encuentra legitimada en causa para demandar el cumplimiento de la obligación de elevar a escritura pública del contrato base de la acción. Habiendo fallecido el comprador el susodicho contrato y abierta su sucesión testamentaria corresponde a la suscrita como albacea de la misma, ejercitar las acciones que competen a la sucesión. Es así como la personalidad que he acreditado comparezco ante su señoría a demandar las prestaciones que se enuncian anteriormente.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a la demandada HILDA CASTILLO JUÁREZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.
1161.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 366/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MAIRALI RIVAS CARRASCO en contra de BRANDON ARTURO SARABIA GOMEZ, haciéndole saber a BRANDON ARTURO SARABIA GOMEZ, que se esta solicitando el procedimiento especial de divorcio incausado toda vez que es la voluntad de MAIRALI RIVAS CARRASCO de no continuar con el matrimonio que lo une con el señor BRANDON ARTURO SARABIA GOMEZ en el cual se exhibe convenio, quien deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.
1165.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 6297/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEON contra JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) Que se declare por Sentencia firme que la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, me he convertido en Propietaria por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva USUCAPIÓN, respecto de una Fracción con una superficie de 143.50 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS del Lote de Terreno número 29, de la Manzana 109, Zona II del ex Ejido "ESTACIÓN XICO" del Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente

localizado Geográficamente, Administrativamente y Políticamente en Calle Poniente 8, en la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.00 METROS, CON CALLE PONIENTE 8; AL SURESTE: 28.33 METROS, CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE 29; AL SUROESTE: 05.06 METROS, CON LOTE 33; Y AL NOROESTE: 28.70 METROS, CON LOTE 28. B) Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría, en el presente Juicio, se inscriba en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a favor de la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, sirviendo la misma como TITULO DE PROPIEDAD. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originé; por lo cual se da una breve narración de hechos I.- En fecha 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEON, conocí a JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, mismo que por ser vecino estaba enterada de que era propietario del Lote de Terreno número 29, de la Manzana 109, Zona II del ex Ejido "ESTACIÓN XICO" del Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente localizado Geográficamente, Administrativamente y Políticamente en Calle Poniente 8, en la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 287.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS, CON CALLE PONIENTE 8; AL SURESTE: 28.33 METROS, CON LOTE 30; AL SUROESTE: 10.13 METROS, CON LOTE 33; Y AL NOROESTE: 28.70 METROS, CON LOTE 28. Lo anterior lo acreditó el señor JOSE REFUGIO GARCÍA GALICIA, mediante Escritura Pública a su favor, ante tal situación decidimos realizar en ese momento un Contrato Privado de Compraventa respecto de una Fracción de 143.50 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, del inmueble mencionado en líneas anteriores, quedando dicha Fracción con las siguientes mediadas y colindancias ya precisadas, el referido Contrato la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, como Compradora y el señor JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, como Vendedor, lo celebramos en presencia de varios vecinos entre ellos los señores NEREO VAZQUEZ MORALES, SANTOS LINA MORALES DE LEON y MARGARITA VAZQUEZ MORALES, los cuales desde este momento señalo como Testigos, celebrado en la fecha antes referida y del mismo también se desprende que la suscrita, pague al señor JOSE REFUGIO GARCIA GALICIA, por el precio de la operación la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la firma del mismo, sirviendo el referido contrato como recibo más eficaz que en derecho proceda a mi favor, 2.- Desde la fecha en que adquirí la FRACCIÓN del mencionado Lote de terreno y que el VENDEDOR JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, una vez que le fue cubierta la cantidad pactada en el contrato de Compra-venta y recibida a su entera satisfacción, me puso en posesión Física y Material de dicha Fracción del Inmueble, posesión que detento hasta la presente fecha en forma PACÍFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, 3.- Durante el tiempo que la suscrita, he poseído la FRACCIÓN del mencionado inmueble siempre he realizado los actos necesarios para la conservación de la misma, ejerciendo sobre dicha Fracción del inmueble actos de Posesión y Pleno Dominio en concepto de propietaria y realizando mejoras en dicha Fracción de Terreno; además dentro de la misma edifique mi casa la cual siempre he habitado en compañía de mis familiares, desde hace más de 18 DIECIOCHO AÑOS. 4.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala para Usucapir es que me veo en la necesidad de demandar a JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA, la Prescripción Adquisitiva (usucapición) respecto de la Fracción del inmueble mencionada en cuanto a superficie medidas y colindancias en el hecho UNO de esta demanda; el cual aparece Inscrito en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de JOSE REFUGIO GARCIA GALICIA; bajo el Folio Real 00086244 con una superficie total de 287.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS, CON CALLE PONIENTE 8; AL SURESTE: 28.33 METROS, CON LOTE 30; AL SUROESTE: 10.13 METROS, CON LOTE 33; Y AL NOROESTE: 28.70 METROS, CON LOTE 28. Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido en fecha 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZALEZ, en su carácter de Registrador de la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual doy cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México; aplicable al presente Juicio. Aclarando a su Señoría, que dentro de la superficie total se encuentra inmersa la Fracción de 143.50 CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS que pretendo Usucapir; con las medidas y colindancias ya referidas. En consecuencia, su Señoría, debe dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que la suscrita, me he convertido en Propietaria de la Fracción del Inmueble ya descrito, por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva (USUCAPIÓN), ordenando su Inscripción en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de la suscrita. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 3 Fracción XL inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la superficie que tiene menor de 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapición; para mayor ilustración de la superficie antes mencionada, en este acto lo acredito debidamente con un CROQUIS DE UBICACIÓN de la superficie total del inmueble donde se encuentra inmersa la fracción que pretendo usucapir. 6.- Por último, el inmueble que la suscrita LETICIA ALICIA ORTIZ DE LEÓN, pretendo Usucapir, en la actualidad pertenece a este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; lo anterior tal y como lo acredito debidamente con el CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, con número de Folio 18123, contando con la Clave Catastral 122 05 076 29 00 0000; expedido en fecha 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, por el Arquitecto GERARDO MARTINEZ VEGA, en su Carácter de Jefe de Catastro Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; por lo cual la suscrita, considero que su Señoría, es competente para conocer y resolver el presente Juicio. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JOSÉ REFUGIO GARCÍA GALICIA. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 19 diecinueve de agosto de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1166.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAVIER GUZMAN LOPEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4967/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIAS RAZO JOSE MARCOS en contra de JAVIER GUZMAN LOPEZ Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), hoy (INSUS), INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) Que se declare por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que me he convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno Número 07, de la Manzana 1208, de la Zona 14, del Ex Ejido Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México; mismo inmueble que actualmente se ubica Geográficamente, Políticamente y Administrativamente en Calle Norte 21, con el Número Oficial 603, en la Colonia Independencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 191.00 CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes AL NORESTE: 10.10 METROS, CON LOTE 10; AL SURESTE: 19.00 METROS, CON LOTE 06; AL SUROESTE: 10.00 METROS, CON NORTE 21; y AL NOROESTE: 19.00 METROS, CON LOTE 08. B).- Que la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito JOSE MARCOS ELÍAS RAZO y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del demandado JAVIER GUZMAN LÓPEZ, y de las anotaciones; sirviendo dicha resolución al suscrito, C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, el suscrito JOSE MARCOS ELÍAS RAZO, adquirí mediante Contrato Privado De Compra Venta, que celebre con JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, el inmueble identificado como Lote de Terreno Número 07, de la Manzana 1208, de la Zona 14, del Ex Ejido Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México; mismo inmueble que actualmente se ubica Geográficamente, Políticamente y Administrativamente en Calle Norte 21, con el Número Oficial 603, en la Colonia Independencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 191.00 CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 10.10 METROS, CON LOTE 10; AL SURESTE 19.00 METROS CON LOTE 06; AL SUROESTE: 10.00 METROS, CON NORTE 21; y AL NOROESTE: 19.00 METROS, CON LOTE 08. Lo anterior tal y como lo acredito con el Original del Contrato Privado de Compra-Venta referido, mismo que agrego en Original. Asimismo, el día 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, el señor JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, una vez que recibí a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) me hizo entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medidas y colindancias con antelación. 2.- El inmueble referido en el hecho UNO de esta demanda, hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor de JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, bajo el Folio Real Electrónico Número 00069763, tal y como lo acredito en este acto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que me fue expedido en fecha 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ, en su carácter de REGISTRADOR de la OFICINA REGISTRAL de la FUNCIÓN REGISTRAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 3.- El bien inmueble que adquirí y que ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, fecha en que el hoy demandado JAVIER GUZMAN LOPEZ, me realizo la entrega de la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble que hoy es motivo de este juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de Propietaria a Título de Dueña, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, asimismo, durante el tiempo que he Poseído el Inmueble Materia del presente Juicio, le he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro de él, he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 24 VEINTICUATRO AÑOS. 4.- En atención a que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas en el capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN del terreno descrito en el hecho Número UNO y en consecuencia se ordene su inscripción a nombre del suscrito; para que dicha Sentencia me sirva como TITULO DE PROPIEDAD. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 3 Fracción XL inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la superficie que tiene es de 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapir; la superficie antes mencionada se acredita debidamente con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 6.- Así también, es procedente la demanda en contra del INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS) (ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT"), en virtud de que el inmueble objeto material del presente juicio, está sujeto a una Reserva de Dominio en favor de la Comisión antes citada, tal y como lo acredito debidamente a través del Certificado de Inscripción, que me expedido por la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cual ya agregue en el Hecho número 2, de la presente demanda. Es importante hacer notar que en el Contrato de Compraventa que realizo mi vendedor, hoy demandado señor JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, con la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", actualmente INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), consta que se realizó con Reserva de Dominio sobre el inmueble; de esta manera debe valorarse que con independencia de la reserva de dominio que se advierte en el Certificado de Inscripción que al suscrito JOSÉ MARCOS ELIAS RAZO, me expidió la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; y aun cuando conforme a lo establecido por el Artículo 2166 del Código Civil aplicable puede pactarse válidamente que la vendedora se reserve la propiedad de la cosa vendida hasta que su precio haya sido pagado; tal circunstancia en el propio Contrato no desvirtúa su naturaleza y el mismo; es decir, el Contrato de Compraventa celebrado con dicha modalidad, constituye justo título para ejercer la acción de Prescripción Positiva, en virtud de que el comprador posee en concepto de dueño o propietario, siendo su posesión originaria y no derivada; por lo que se considera suficiente para que el comprador ejerza su posesión con carácter de propietario, pues con ello, se desprende la intención de que posee a título de dueño; Por lo tanto, si el contrato celebrado por el codemandado JAVIER GUZMÁN LÓPEZ y la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" hoy INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), se realizó con reserva de dominio, no es circunstancia suficiente para declarar improcedente la acción de prescripción positiva del suscrito JOSÉ MARCOS ELÍAS RAZO. Por tal motivo, debe decirse también que no resulta indispensable que demostre que el hoy demandado JAVIER GUZMÁN LÓPEZ,

cumplió con la obligación de pago, para poder estimar que le ha sido transmitido el dominio del Inmueble objeto de la litis, o menos aún, que el demandado JAVIER GUZMÁN LÓPEZ, haya pagado el precio de la cosa vendida; o que bien la reserva de dominio ha sido cancelada. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JAVIER GUZMAN LOPEZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 19 diecinueve de agosto de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL CATORCE 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1167.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGELINA ALEMAN PEDRAZA.

Se hace saber que HILDA ESTELA BRISEÑO SORIANO, promueve en la vía ORDINARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9891/2022 en contra de ANGELINA ALEMAN PEDRAZA Y ALEJANDRO BRISEÑO SORIANO de quien reclama las siguientes Prestaciones A).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, inscrito a favor de la codemandada ANGELINA ALEMAN PEDRAZA, de una Casa Habitación identificada en dicha institución como la ubicada como la CASA NUMERO CINCO (5), DEL ANDADOR NUMERO TRECE (13), TIPO "A", DEL GRUPO TREINTA Y SIETE (37), DE LA UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, del inmueble Registrado Bajo el Número de Folio Real Electrónico 00345121. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de una CASA HABITACIÓN, ubicada e identificada de igual manera en EL GRUPO TREINTA Y SIETE (37), ANDADOR TRECE (13), CASA NUMERO CINCO (5), DE LA UNIDAD HABITACIONAL NUMERO DOS (2) DEL IMSS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y colindancias descritas en la Escritura Treinta y Siete Mil Sesenta y Cinco (37,065), visible a foja 7 del referido Instrumento Notarial que en copia simple, se agrega a la presente, para los fines y usos legales conducentes. C).- LA INSCRIPCIÓN a favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva, debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio, en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta y la consumación de la USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, el cual me sirva de Título de Propiedad y como consecuencia se ordene su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a mi nombre; correspondiente a los siguientes hechos. Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, Hilda Estela Briseño Soriano, en su carácter de compradora, y Alejandro Briseño Soriano, en su carácter de vendedor, así como Angelina Alemán Pedraza, quien aparece inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, celebraron la operación de compraventa de una casa habitación ubicada en el grupo treinta y siete (37), andador trece (13), casa número cinco (5), de la unidad habitacional número dos (2) del IMSS, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de un inmueble con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y un centímetros (36.51 m²), tal y como se acredita en términos del contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción al presente escrito inicial de demanda, así como con el recibo de pago de dinero que Hilda Estela Briseño Soriano pagó por su propiedad, un precio cierto y en dinero a su vendedor. Contando la casa habitación, motivo del presente juicio, con una superficie total de treinta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados (36.51 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) colindando con casa número tres (3); y en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 m), colindando con área común, al sur, en siete metros con quince centímetros (7.15 m), colindando con casa siete (7); al oriente, en tres metros con setenta centímetros (3.70 m), colindando con área común y en tres metros (3 m), con andador número trece (13); al poniente, en seis metros con setenta centímetros (6.70 m), colindando con casa seis (6). Se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde el día en que se celebró el contrato de compraventa con Alejandro Briseño Soriano, el vendedor puso en posesión jurídica, física y material a Hilda Estela Briseño Soriano de la casa habitación motivo del presente juicio señalado en párrafos anteriores, hecho que desde el día veintidós de octubre del año dos mil quince, ha venido poseyendo en calidad de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, de manera ininterrumpida, desde hace más de cinco años, casi siete años a la fecha, acreditando la causa generadora de su posesión, con los testimonios de Josué Torres Romero, Elizabeth Vélez Gómez y Albino Meza Ramírez, testigos dignos de fe, a quienes les consta este hecho, independientemente de que realiza actos públicos y de dominio sobre el inmueble, que presentará en el momento procesal oportuno, para que rindan ante su Señoría su testimonio de ley correspondiente. Se manifiesta a su Señoría que el multicitado bien inmueble, materia del presente juicio, se encuentra registrado ante el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aún a nombre de Angelina Alemán Pedraza, bajo el número de clave catastral 0920715601370005, del que se anexa a la presente el recibo predial correspondiente al presente año, así mismo, los servicios de agua potable número de cuenta 03-0173-

4337-0003-00 DV5 y luz número de servicio 569 820 702 797, corren la misma suerte, de los cuales se exhiben los últimos tres recibos de pago, sin perjuicio de exhibir en su momento procesal oportuno, las documentales públicas que acreditan la posesión desde el mes de octubre del año dos mil quince en que se transmitió la posesión y propiedad. Ya que si bien es cierto, los recibos antes mencionados no se encuentran a nombre de Hilda Estela Briseño Soriano, el hecho es que al detentarlos en su poder es porque es ella quien ha estado en uso y goce de esos servicios, y que todo lo anterior les consta a los testigos Josué Torres Romero, Albino Meza Ramírez y Elizabeth Vélez Gómez, a quienes además les consta que por más de cinco años ha estado en posesión del inmueble que pretende usucapir, con los requisitos de ley que para ello se exigen, y que además se acredita con el documento base de la acción que acompaña en original a la presente. Ahora bien, el inmueble que se pretende usucapir y que se describe en el hecho uno de este escrito inicial de demanda, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de Angelina Alemán Pedraza, con número de folio real electrónico 00345121, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, y que se anexa al presente escrito inicial de demanda, para que surta sus efectos de ley correspondiente.

En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial...; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

1186.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JOSÉ DE JESÚS SANDOVAL VÁZQUEZ.

Que en los autos del expediente número 632/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por auto de fecha CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ DE JESÚS SANDOVAL VÁZQUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo descrito en el documento base de la acción. La declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria, e pago de la cantidad de \$195,877.24 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), vencido al 31 de julio de 2022, por concepto de SALDO DE CAPITAL, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00742310109636599026, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. El pago de la cantidad de \$5,796.09 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CERO NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); generado y vencido del 01 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de INTERESES ORDINARIOS. El pago de la cantidad de \$10.28 (DIEZ PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); generado y vencido del 01 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de INTERESES MORATORIOS. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Con fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, mediante la escritura pública 120,205 (ciento veinte mil doscientos cinco), pasada ante la fe del Doctor en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público 87 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en fecha 20 de septiembre del 2021, bajo el folio real electrónico 00388252 y que se exhibe como anexo a este ocurso; entre otras cosas; se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebraron de una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente denominada como BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México en lo sucesivo "LA ACREDITANTE" y por otra parte JOSE DE JESUS SANDOVAL VAZQUEZ, en su carácter de "EL ACREDITADO", quedando identificado como préstamo hipotecario número 00742310109636599026, como consta en el documento base de la acción.) Atento a lo dispuesto por la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO Y OBJETO DEL CONTRATO" Y CLÁUSULA CUARTA "FORMA DE ENTREGA. DISPOSICIÓN DE CRÉDITO", "LA ACREDITANTE, abre y pone a disposición de "EL ACREDITADO" un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que lo destinará a la adquisición de "EL INMUEBLE", a que se refieren los antecedentes del contrato base de la acción el importe del crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, comisiones, gastos, primas de los seguros y demás accesorios legales que "EL ACREDITADO" deba cubrir a "LA ACREDITANTE", conforme a lo pactado en este contrato. En el registro interno de "LA ACREDITANTE, corresponde a este crédito el número 00742310109636599026 (cero cero siete cuatro dos tres uno cero uno cero nueve seis tres seis cinco nueve nueve cero seis). "EL ACREDITADO" acepta expresamente que la presente escritura, hará prueba plena, por lo que hace a la disposición del crédito y entrega de la suma dispuesta. Conforme con lo dispuesto por la CLÁUSULA TERCERA "COMISIONES Y GASTOS" "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE": los gastos que erogue "LA ACREDITANTE, con motivo de la cobranza del crédito que tenga que llevar a cabo ante el eventual atraso o incumplimiento puntual de los pagos que "EL ACREDITADO deba realizar en términos del presente contrato, consistente en gestiones de carácter extrajudicial que realicé a través de sus áreas de cobranza interna o por la contratación de empresas o despachos externos por los servicios profesionales que efectúen.

De conformidad con la CLÁUSULA QUINTA "TASA DE INTERÉS ORDINARIO", "EL ACREDITADO se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 8.90% (OCHO PUNTO NOVENTA POR CIENTO), pagaderos mensualmente en forma conjunta con los demás conceptos que integran la MENSUALIDAD en las mismas fechas en que debe realizarse el pago de ésta. Las partes acordaron que, en los periodos de intereses ordinarios, éstos se calcularán dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto inicial del periodo al momento del cálculo.

Por la CLÁUSULA SEXTA "PLAZO DEL CRÉDITO", el plazo para el pago de este crédito será de 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. No obstante, la terminación del plazo, este contrato surtirá plenamente sus efectos legales, hasta que BLACREDITADO haya dado cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo. Por la CLÁUSULA SÉPTIMA el capital del crédito y sus respectivas intereses ordinarios, serán pagaderos mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y sucesivos que se aplicarán a intereses ordinarios y el sobrante al capital, a más tardar el último día hábil de cada mes sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno. Cada uno de los pagos mensuales que debe realizar "EL ACREDITADO" a "LA ACREDITANTE para efectos de este contrato, será de \$2,098.70 (DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). MENSUALIDAD se integra por amortización de capital e intereses ordinarios, primas de seguro y la comisión por autorización diferida a que se refiere la cláusula denominada COMISIONES del presente contrato. Los pagos debe realizarse en el domicilio que corresponde a "LA ACREDITANTE, sin perjuicio de que los podrá realizar los pagos en cualquiera de las sucursales de la Institución que para dichos efectos designe mediante el envío del Estado de cuenta correspondiente, siempre y cuando "EL ACREDITADO" pague el importe de la MENSUALIDAD del mes a liquidar en tiempo.

De conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA NOVENA "FORMA DE APLICACIÓN DE LOS PAGOS", cuando existan adeudos pendientes vencidos conforme a lo establecido en el presente instrumento, y "EL ACREDITADO" realice pagos, éstos se aplicarán en primer término a cubrir el adeudo vencido más antiguo en el siguiente, certificado de seguro correspondiente; designando en todos estos seguros a "LA ACREDITANTE como beneficiaria en primer lugar con carácter irrevocable.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, previo aviso al ACREDITADO y sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios legales previstos en el presente contrato o derivados de él, y si en particular, si el "EL ACREDITADO deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital, intereses, primas de seguros, comisión o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. Asimismo, se exhibe CARTA EXTRAJUDICIAL, de fecha 15 de diciembre del 2022, que contiene el AVISO PREVIO adeudo a la parte demandada. De acuerdo, a lo dispuesto por la CLÁUSULA VIGÉSIMA para garantizar todas y cada una de las obligaciones que se contraen por virtud del presente contrato, constituyo HIPOTECA especial, expresa y en primer lugar y grado a favor de "LA ACREDITANTE" así como del "INFONAVIT" sobre EL INMUEBLE relacionado en los antecedentes de este instrumento y LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3-404 (TRES GUION CUATROCIENTOS CUATRO), SUBLOTE 3 (TRES) DEL LOTE 4 (CUATRO), CONDOMINIO TAILANDIA, DE LA MANZANA 119 (CIENTO DIECINUEVE), UBICADA EN LA CALLE SEVILLA NÚMERO VEINTINUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, CUARTA ETAPA, ASIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Del mismo modo, e CLÁUSULA SEGUNDA "DOMICILIOS"; "CLÁUSULAS NO FINANCIERAS", para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones, las partes convienen en señalar los siguientes domicilios: en específico la "LA ACREDITANTE": Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600. Página de Internet www.bbva.mx, e "INFONAVIT": Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, en la Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01029, Ciudad de México, por lo que es el caso que EL DEMANDADO dejó de cumplir con las obligaciones contraídas a partir del 01 de abril de 2022 y a la fecha, no ha realizado pago alguno.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiún días de agosto o del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de agosto del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1187.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN.

A: RODRIGO CASTAÑEDA SÁNCHEZ.

Se hace del conocimiento que el día TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SE PROMOVIO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de sus Apoderados Legales, en contra de RODRIGO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, expediente que se registró bajo el número 34256/2023, a través del

cual demanda el juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO la declaración judicial del vencimiento anticipado, en contra de RODRIGO CASTAÑEDA SANCHEZ, basándose en los siguientes hechos: I. El vencimiento de la garantía hipotecaria, II. En tenor a ello hacer efectiva la garantía hipotecaria, que se estableció en el capítulo cuarto del contrato base de la acción, y se proceda a realizar el pago de las siguientes prestaciones: a. El pago de la cantidad de \$267,352.34 (doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos treinta y cuatro centavos, moneda nacional), vencido al 30 de noviembre de 2022, por concepto de saldo de capital; b. El pago de la cantidad de \$8,531.22 (ocho mil quinientos treinta y un pesos veintidós centavos moneda nacional); generado y vencido del 01 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de intereses ordinarios; c. El pago de la cantidad de \$16.04 (dieciséis pesos cero cuatro centavos moneda nacional); generado y vencido del 01 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de intereses moratorios. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: visto su contenido y como lo solicita, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que a criterio del suscrito y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio actual del demandado, en términos del numeral invocado en último término comento, SE ORDENA EMPLAZAR A TRAVÉS DE EDICTOS a RODRIGO CASTAÑEDA SANCHEZ mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Validación: Catorce de agosto del dos mil veinticuatro; la LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1188.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE RENE LEAL CORREA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3066/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NELLY CRISTINA VALDEZ NUÑEZ, en contra de JOSE RENE LEAL CORREA, se dictó auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A).** Que mediante sentencia definitiva, se declare que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Calle Vía de la Tierra, número 53, manzana 6, lote 27, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, por haberlo poseído durante el término y con las condiciones exigidas por la ley. **B).** Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión sea inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).** Del Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción que existe a favor de José Rene Leal Correa, para que a su vez se inscriba a nombre de la actora, respecto del inmueble descrito en el inciso a) del capítulo de prestaciones. **D).** El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** En fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y seis la actora celebró contrato de compra venta con José Rene Leal Correa, respecto del inmueble descrito en la prestación "A" antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 26; al sur: 16.00 metros con lote 28; al oriente: 06.00 metros con Calle Vía de la Tierra; al poniente: 06.00 metros con lote 20, con una superficie de 96.00 metros cuadrados. **2.-** Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, NELLY CRISTINA VALDEZ NUÑEZ ha tenido la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **2.-** Después de la adquisición del inmueble la actora tramitó ante el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, la declaración para el pago de impuesto predial sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, tal y como se desprende con folio 11159, con clave catastral 121 03 021 04 00 0000, por lo que al solicitar traslado de dominio de inmueble, al actor se le expidieron recibo de comprobante de pago por concepto de traslado de dominio. **3.-** Cabe destacar que el demandado es el legítimo propietario del inmueble materia del presente procedimiento, inscrito bajo el folio real electrónico 00416171, tal como se desprende del certificado de Inscripción adjunto como anexo al escrito inicial de demanda. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSÉ RENE LEAL CORREA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

46-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 170/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ITZEL NADCHIE LIIHI BERNAL DE ANDA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de AURORA ZAMORA MIRANDA en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., demandando lo siguiente. PRESTACIONES. A) El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha 25 de febrero de 1958, celebrado entre AURORA ZAMORA MIRANDA y la moral demandada, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCTOR FERNANDO ORTIZ CORTES, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, LOTE 19, MANZANA 15, C.P. 55726, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con el lote 18 de la misma manzana. AL SUR, en 20.00 metros con calle privada. AL ORIENTE, en 14.50 metros con el lote 38, AL PONIENTE, en 11.50 metros con calle Doctor Fernando Ortiz Cortés, con una superficie de 260 m2. B) El otorgamiento a favor de la señora AURORA ZAMORA DE ANDA Y/O AURORA ZAMORA MIRANDA, la escritura pública ante Notario Público que se designe en ejecución de sentencia. HECHOS. 1.- Con fecha 25 de febrero de 1958 se celebró contrato de compraventa entre AURORA ZAMORA DE ANDA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L, respecto del inmueble con medidas y colindancias descrito en la prestación marcada con la letra A, por la cantidad de \$7,800.00 en un plazo de 72 meses. 2.- En fecha 24 de enero de 1968, el señor RAUL ROMERO ERAZO, en su calidad de apoderado legal de la demandada, envió un oficio al Notario MANUEL GAMIO, titular de la Notaría 8 de Tlalnepantla notificando que AURORA ZAMORA DE ANDA, había liquidado el inmueble materia de este juicio y descrito anteriormente, para que se realizará escritura correspondiente. 3.- AURORA ZAMORA DE ANDA falleció el 26 de junio del 2010, como se acredita con el acta de defunción, por lo que se declaró mediante resolución judicial universal heredera a ELSA AURORA DE ANDA ZAMORA y albacea a ITZEL NADCHIE LIIHI BERNAL DE ANDA. 4.- Mediante resolución judicial se declaró que AURORA ZAMORA DE ANDA se ostento como AURORA ZAMORA MIRANDA Y/O AURORA ZAMORA Y/O AURORA ZAMORA DE ANDA Y/O AURORA ZAMORA VDA. ANDA Y/O AURORA ZAMORA DE ANDA. 5.- El inmueble materia de este juicio y descrito en la prestación A, tiene los siguientes antecedentes registrales; partida 21, volumen 17, libro 1°, sección 1ra de fecha 02 de mayo de 1960, inscrita a favor de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R. L.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el tres de mayo del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco de abril del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

387-A1.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 646/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROGELIO ANTONIO HERNÁNDEZ ÁNGELES, en términos del auto de fecha cuatro de julio y veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado antes en Calzada de los Jinetes s/n, Cacalomacán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y/o Avenida de los Jinetes número 307, Colonia San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México ahora Calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros antes con Calle Privada sin nombre ahora con Calle sin frente a la vía pública sin número; AL SUR: 11.00 metros antes con José Carbajal Esquivel ahora con Adriana Orely Ruiz Gudiño; AL ORIENTE: 23.40 metros con Humberto Delgado Fabela; AL PONIENTE: 23.40 metros antes con Antonio Isquierdo Gómez ahora con Eloísa Escobar Figueroa. Con una superficie de 257.40 metros cuadrados. En fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ANTONIO ISQUIERDO GOMEZ un terreno.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO Y VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1282.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROSA PAULA ESTRADA REYES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 565/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA PAULA ESTRADA REYES. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN RINCÓN DE ESTRADAS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,931.34 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En cinco líneas de 6.42, 11.71, 4.10, 12.80 y 26.48 metros colindando con CAMINO SIN NOMBRE;

AL SUR: 62.38 metros colindando con DARÍO CASAS ESCOBAR;

AL ORIENTE: En dos líneas de 42.98 metros colindando con RAUL ALEJANDRO ROSALES ESTRADA y 16.66 metros colindando con EDGAR ALEJANDRO ROSALES ESTRADA;

AL PONIENTE: En dos líneas de 43.71 y 38.34 metros colindando con ERNESTO CASAS PONCE.

Con una superficie aproximada de 3,931.34 metros cuadrados.

Señala la solicitante que desde el veinte (20) de enero del año dos mil diez (2010), celebro contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1284.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 798/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MIREYA SUSANA PALMA MONTIEL, en términos del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble respecto a una Fracción de Terreno, ubicado en Calle de Otumba número 713, esquina con Isaura Garrido, Colonia Electricistas en la Ciudad de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.75 mts. con Calle de Otumba; AL SUR: 8.75 mts. Con Fracción que formaba parte del predio original (antes Margarita Michel viuda de Chávez), actualmente con la C. Ernestina Ocaña Chávez; AL ORIENTE: 143 mts. Con Guadalupe Mendoza de López, actualmente con el C. Federico López Mondragón; AL PONIENTE: 14.33 mts. Con calle Isaura Garrido. Que en fecha 23 de abril de 2002, adquirí del C. Manuel López Suazo una Fracción de terreno.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GONZALEZ.-RÚBRICA.

1287.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 303/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LINO PICHARDO JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 8.13 metros colinda con JUAN CARLOS BERNAL PICHARDO y OSCAR BERNAL PICHARDO; AL SUR: 8.12 metros colinda con ERASTO ARRIAGA GUADARRAMA; AL ESTE: 34.62 metros colinda con DARIO PICHARDO JACINTO; AL OESTE: 34.62 metros colinda con GUADALUPE DIAZ ROMERO; con una superficie de 280.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y siete, adquirido al señor Alberto Pichardo Ayala en su carácter de vendedor y Lino Pichardo Jiménez en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho, veinticuatro de abril y ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1289.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 757/2024, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Severiano Colín Tapia, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y con Carlos Contreras y al Poniente 30.00 metros y colinda con José Carmen Rebollo Contreras.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1291.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 688/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MARIA ROSA VASQUEZ ROSALES en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GENARO HIDELBERTO VAZQUEZ ZAMORA Y/O GENARO HEILDEBERTO VAZQUEZ ZAMORA Y/O ODILON VASQUEZ Z. Y/O ODILON VASQUEZ ZAMORA Y/O GENARO HEILDEBERTO VAZQUEZ ZAMORA Y ZAMORA Y/O GENARO VASQUEZ Z. Y/O GENARO VASQUEZ ZAMORA Y/O ODILON VAZQUEZ Y/O ODILON VAZQUEZ ZAMORA Y/O JENARO VAZQUEZ ZAMORA, quien dice ser propietaria, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado "PEDREGAL", Guadalupe Tlapizalco, Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Oriente 119.00 dividido en dos líneas, la primera con 54 metros y la segunda con 65 metros y colinda con Abacú Vergara López; al Suroeste 89.40 metros y colinda con Agustín Vázquez Vázquez; al Noroeste 11.50 metros, y colinda con Hermilo Olmedo Millán; al Noroeste 88.90 metros, y colinda con Catalina Gloria Escobedo Testela, al Sur 83.00 metros, y colinda con Martín Suárez Landeros; con una superficie aproximada de 8,033.12.00 metros; mismo que fue adquirido mediante herencia, el día tres de enero del año mil novecientos ochenta.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

1293.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 686/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MARIA ROSA VASQUEZ ROSALES en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GENARO HIDEIBERTO VAZQUEZ ZAMORA Y/O GENARO HEILDEBERTO VAZQUEZ ZAMORA Y/O ODILON VASQUEZ Z. Y/O ODILON VASQUEZ Y/O GENARO HEILDEBERTO VAZQUEZ ZAMORA Y ZAMORA Y/O GENARO VASQUEZ Z. Y/O GENARO VASQUEZ ZAMORA Y/O ODILON VAZQUEZ Y/O ODILON VAZQUEZ ZAMORA Y/O JENARO VAZQUEZ ZAMORA, quien dice ser propietaria, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado "GUERRERO", en San Pablo Tejalpa, Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Sureste 33.00 metros y colinda con Arroyo; al Noroeste 33.85 metros en dos líneas la primera de 20.10 metros y la segunda de 13.75 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; al Noreste 53.15 metros, y colinda con calle Circuito Guerrero; al Suroeste 54.10 metros, y colinda con Adolfo Juárez y/o Adolfo Juárez Rayón; con una superficie aproximada de 1,761.09 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día seis de febrero del año mil novecientos ochenta.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

1293.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 616/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO PERALTA VARGAS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO VEINTE (20), POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 126.65 METROS CON SUCESORES DE ENCARNACIÓN ARCOS ACTUALMENTE 34.30 METROS CON INMOBILIARIA VIMO S.A. DE C.V., 44.67 METROS CON JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ Y 47.68 METROS CON FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE GUADALUPE; AL SUR: 126.65 METROS CON GABINO JIMÉNEZ ACTUALMENTE CON SRA. LA JUANA JOSEFA VÉLEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON CALLE INSURGENTES; AL PONIENTE: 17.10 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE GUADALUPE; SUPERFICIE: 2,191.045 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve (29) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1294.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 750/2024, el promovente JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, NÚMERO 134 ACTUALMENTE CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO SANTA ANA TLAPALTITLAN, EN TOLUCA, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 8.04 Metros, colinda con SRA. MARÍA DEL CARMEN MORALES DE LA CRUZ.

- AL SUR: 8.04 Metros, colinda con SR. PEDRO ISABEL MILLÁN BARAJAS.
- AL ORIENTE: 10.3 Metros, colinda con PRIMERA CERRADA DE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS.
- AL PONIENTE: 10.3 metros y colinda con SRA. MARÍA ESTHER ÁVILA PÉREZ.

Con una superficie aproximada de 80.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro (22/08/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (09/08/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Autos VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (22/08/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1295.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE RICARDO ROGELIO ROGEL AYALA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL MARCELINA PÉREZ GOMEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 629/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO ROGELIO ROGEL AYALA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL MARCELINA MARICELA PÉREZ GÓMEZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE LOS NARANJOS, COLONIA LOS NARANJOS, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,698.19 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.21 METROS CON ERASMO ANDRADE TRUJILLO;

AL SUR: EN CINCO LINEAS DE 3.96 METROS, 2.06 METROS, 2.12 METROS, 2.15 METROS, 1.81 METROS CON CALLE;

AL ORIENTE: EN OCHO LÍNEAS DE 18.93 METROS, 23.38 METROS, 3.70 METROS, 24.72 METROS, 6.04 METROS, 2.12 METROS, 4.32 METROS, 2.08 CON CALLE;

AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS DE 47.35 METROS, 23.47 METROS, 6.47 METROS CON JUAN ROGEL AYALA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,698.19 METROS CUADRADOS.

Señala la solicitante que desde el ocho (08) de agosto del año dos mil uno (2001), celebró contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1296.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GRACIELA ROSAS PALAFOX promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 921/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 metros y colinda con calle; AL SUR.- 7.00 metros y colinda con propiedad privada y actualmente Alberto de la Garza; AL ESTE.- 23.10 metros y colinda con Graciela Rosas Palafox anteriormente y actualmente con Edith Palacios López; AL OESTE.- 23.10 metros y colinda con Graciela Palacios López anteriormente y actualmente Graciela Rosas Palafox, con una superficie aproximada de 161.70 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el doce de abril del año dos mil catorce, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ROSALIO FLORES RAMOS, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de diez años, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha doce de abril de dos mil catorce con firmas autógrafas, impresión de certificado de no inscripción, comprobante tipo ingreso con sello, constancia con folio 0152 con sello y firma autógrafa, constancia de no afectación, plano manzanero, constancia de no régimen ejidal, una foja con impresión de captura de pantalla, croquis manuscrito, certificado de no inscripción, manifestación del valor catastral, declaración para pago de impuestos traslativos de dominio y croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1299.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SERGIO MONTES LOZANO, APODERADO LEGAL DE IÑAKI GONZALEZ GAMIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 627/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por SERGIO MONTES LOZANO, APODERADO LEGAL DE IÑAKI GONZALEZ GAMIZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN AVENIDA VELO DE NOVIA NÚMERO 293, LOTE UNO, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 556.767 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 19.23 METROS CON AVENIDA PACANA Y 10.68 METROS CON LOTE SIETE;

AL ORIENTE: 20.95 METROS CON LOTE SIETE;

AL SUR: 31.82 METROS CON LOTE DOS;

AL PONIENTE: 15.32 METROS CON Avenida Velo de Novia.

CON UNA SUPERFICIE DE 556.767 METROS CUADRADOS.

Señala la solicitante que desde el dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), celebro contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1300.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LIC. SERGIO MONTES LOZANO, apoderado legal de AITANA GONZALEZ GAMIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 626/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LIC. SERGIO MONTES LOZANO apoderado legal de AITANA GONZALEZ GAMIZ. Quien solicitó la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio UBICADO EN AVENIDA VELO DE NOVIA NUMERO 293, LOTE CUATRO, COLONIA VELO DE NOVIA EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 565.519 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.54 metros y colinda con Avenida Pacana; al Sur: 33.08 metros y colinda con Lote cinco (5); al Oriente: 23.37 metros y colinda con Calle sin nombre; al Poniente: 12.23 metros y colinda con Lote siete, con una superficie aproximada de 565.519 m², como lo acredito con el contrato privado de donación.

Señala el solicitante que desde el veintidós de enero de dos mil diecinueve, celebre contrato privado de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1300.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS EDHER VILLEDA MENDOZA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1983/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), I.- En fecha dos (02) Diciembre del año dos mil doce (2012), el suscrito JESUS EDHER VILLEDA MENDOZA, en calidad de Comprador y el C. J. ISABEL OLVERA HERNANDEZ en calidad de Vendedor, celebramos contrato de COMPRA-VENTA respecto del predio de con denominación "EL CAPULIN" ubicado en Cerrada el Capulín, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, Inmueble que cuenta con una superficie aproximada 400.05 metros cuadrados (cuatrocientos punto cero cinco metros cuadrados), predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.12 metros y colinda con Efrén Olvera Hernández;

AL SUR: 25.10 metros y colinda con José Isabel, Eulogio y Elías Olvera Hernández;

AL ORIENTE: 15.92 metros y colinda Guillermo Hernández Aguilar;

AL PONIENTE: en dos líneas la primera en 12.96 con el C. J. Isabel Olvera Hernández y la segunda en 3 metros con servidumbre de paso.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1301.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho.

En el expediente marcado con el número 534/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre consumación de usucapión por inscripción de la posesión, promovido por GLORIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, respecto del bien inmueble con el Folio Real Electrónico 00023688, antes asiento número seiscientos sesenta y nueve (669), volumen veintinueve (29), del libro primero (1), sección primera, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil uno (2001), ubicado en Avenida 16 de Septiembre s/n, antes número 38 y/o paraje denominado "Huelltolica", Barrio de San Juan, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 15.80 quince metros con ochenta centímetros y colinda con Agustín Arias Negrete.

Al sur 15.90 quince metros con noventa centímetros y colinda con servidumbre de paso de dos metros de amplitud y desemboca en Avenida 16 de Septiembre, en el Barrio de San Juan.

Al oriente 10.54 diez metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con propiedad de Luisa Campos Coroy.

Al poniente 10.18 diez metros con dieciocho centímetros y colinda con propiedad de la misma compradora Gloria González Ramírez.

Con una superficie de ciento sesenta y cuatro (164) metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con la consumación de usucapión por prescripción de la posesión, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviera aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.
1302.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 908/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR PAULINO RIVERA MUCIÑO respecto del inmueble ubicado en calle del Capulín Cinco, comunidad Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 26 metros con carretera del canal. Al SUR: 26 metros con sanja. Al ORIENTE: 50 metros en dos líneas con propiedad de Paulino Rivera González. Al PONIENTE: 50 metros con calle el Capulín, con una superficie aproximada de 1300 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos.- En cumplimiento al proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1381.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 625/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "CUAHUAXTITLA", ubicado en calle San Luis Potosí, sin número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha 20 veinte de noviembre del año dos mil diecisiete 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. FRANCISCO ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ y MARÍA GUADALUPE MANZO AYALA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.91 METROS Y COLINDA CON LUCIA ARIAS RIVERA. AL SUR.- 10.32 METROS Y COLINDA CON JORGE ENRIQUE DE LOS REYES GARCÍA ROJAS ACTUALMENTE JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI. AL ORIENTE.- 23.57 METROS Y COLINDA CON CIRILO SÁNCHEZ MEDINA ACTUALMENTE CON GABRIEL SÁNCHEZ ARIAS. AL PONIENTE.- 23.57 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSÍ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 06 seis de agosto de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 09 de agosto de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 711/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "ZAPOTITLA" ubicado en Calle Hidalgo, sin número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha diez 10 de enero de dos mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARTIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 63.71 metros y colinda con Martín González González. Al Sur.- 66.23 metros y colinda con Jorge Luis De los Reyes Pasqualli. Al Oriente.- 12.35 metros y colinda con Jorge Luis De los

Reyes Pasqualli. Al Poniente.- 9.28 metros y colinda con calle Hidalgo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 584.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 28 de agosto de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1382.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EAMARANTHA ARACELI YÁÑEZ JUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 616/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "METENCO" ubicado en calle Ocotitlán, sin número Barrio Belem, San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día veintiséis (26) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PETRA DELGADILLO CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Alejandro Jiménez García.

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Armando Jiménez García.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Ocotitlán.

AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con Alejandro Jiménez García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 616/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 716/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Cuahuaxtitla" ubicado en calle San Luis Potosí, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ LUIS MEDINA CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 13.13 metros y colinda con Lucía Arias Rivera.

AL SUR: 11.97 metros y colinda con Jorge Luis de los Reyes Pasqualli.

AL ORIENTE: 19.63 metros y colinda con calle San Luis Potosí.

AL PONIENTE.- 19.00 metros y colinda con María Auxilio Pascualli Gómez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 242.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 716/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 726/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ZAPOTITLA" ubicado en Calle Hidalgo, sin número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el diez (10) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió del señor JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mediante contrato de compraventa, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 24.26 metros y colinda con Jorge González González.

Al Sur: En ocho medidas, la primera de 0.72 metros, la segunda de 0.69 metros, la tercera de 0.67 metros, la cuarta de 0.67 metros, la quinta de 0.67 metros, la sexta de 4.15 metros, la séptima de 4.15 metros y la octava de 4.15 metros, todas colindan con Calle Hidalgo.

Al Oriente: En cinco medidas, la primera de 35.91 metros colinda con Jorge González González, la segunda de 18.96 metros, la tercera de 0.71 metros, la cuarta 0.73 metros y la quinta 0.74 metros, y todas estas colindan con Calle Veracruz.

Al Poniente: 55.91 metros y colinda con Jorge Luis De Los Reyes Pasqualli.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,295.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Auto del veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EXPEDIENTE 726/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO RAMOS SOSA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 626/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en calle Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día veintitrés (23) de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GERARDO RAMOS QUEZADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE.- 10.28 metros con Eduviges Ocampo Nava.

AL SUR: 10.47 con Primera Cerrada de Álamos.

AL ORIENTE.- 12.00 metros con Sergio Ramos Gómez.

AL PONIENTE.- 12.00 metros con calle Álamos.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124.32 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 626/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERNESTO GALICIA ISLAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 727/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida San Miguel, Sin Número, Barrio San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió de la señora MARÍA EULALIA ETELVINA ISLAS DOMÍNGUEZ, quien en ese acto contó con el consentimiento de su esposo el señor MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA, mediante contrato de donación, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.50 metros y colinda con Luis Ramírez.

AL SUR: 21.50 metros y colinda con Tereso Enrique Salas Meneses.

AL ORIENTE: 6.50 metros y colinda con Francisco Salas Meneses.

AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Avenida San Miguel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.75 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Auto del treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EXPEDIENTE 727/2024.

1382.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 283/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANAYELI CALLEJA CALVARIO, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada Sin Nombre, Manzana 02, Lote 15, Barrio San Pedro Parte Baja, Código Postal 56334, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 metros colinda con LOTE 16 de MAXIMINO NAVA LOPEZ.

AL SUR: 13.50 metros colinda con LOTE 14 de JAVIER EDGAR CASTILLO CASTILLO.

AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con LOTE 6 de MARTIN GARCIA CERVANTES.

Con una superficie aproximada de 121.50 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1383.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 996/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELISA DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y/O ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 8 (OCHO), PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO,"; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 26.00 metros y colinda con JULIAN MARCELINO DOMÍNGUEZ MONROY;

AL SUR 23.70 metros y colinda con CALLE CUAUHTÉMOC;

AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con CALLE NIÑOS HÉROES;

AL PONIENTE 16.40 metros y colinda con JOSÉ REFUGIO ACOSTA SÁNCHEZ;

Con una superficie aproximada de 388.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se adquirió la propiedad del inmueble mediante contrato de compra venta celebrado entre ELISA DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMIREZ Y/O ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ como comprador y ANTONIO DOMINGUEZ URBANO como vendedor, desde entonces y a la fecha se ha disfrutado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe con el carácter de propietaria manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México. CERTIFICADO MÚLTIPLE QUE CONTIENE CLAVE Y VALOR CATASTRAL expedido por la Jefatura de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecámac. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE, expedida por el Sistema de Agua Potable de Santa María Ozumbilla, Estado de México. CONSTANCIA DE NO EJIDO, expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, CERTIFICADO DE NO AFECTACIÓN expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE 26.00 metros y colinda con JULIÁN MARCELINO DOMÍNGUEZ MONROY; AL SUR 23.70 metros y colinda con CALLE CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con CALLE NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE 16.40 metros y colinda con JOSÉ REFUGIO ACOSTA SÁNCHEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

Lo anterior de acuerdo a la circular número 61/2016 de fecha Diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

1384.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1145/2023 relativo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovida por SERGIO ERNESTO RAZO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE TULIPAN, LOTE NÚMERO 2, MANZANA B, COLONIA SAN MATEO NOPALA, ZONA SUR, HOY IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL 16, C.P. 53325, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.44 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE REFIERE, en proveído de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en términos 8.53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que, se procede a

transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto por los artículos 8.53 y 8.54 Fracción III, 8.59, 8.60 y 8.64 del Código Civil vigente en el Estado de México, vengo a promover procedimiento no contencioso de inmatriculación judicial con documento fehaciente respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Cerrada de Tulipán Lote No. 2 Manzana B, Colonia San Mateo Nopala Zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, Código Postal 53325, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al oriente en medida de 18.20 metros linda con David Arias Rodríguez con domicilio en cerrada de Tulipán lote 03, colonia San Mateo Nopala Zona Sur Código postal 53220, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- Al Poniente en medida de 22.60 metros linda con Pedro Pérez Benítez con domicilio en Cerrada de Tulipán número 18 Colonia San Mateo Nopala Zona Sur Código postal 53220, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3.- Al Sur en medida de 10.80 metros con Arturo Villafuerte Chávez con domicilio en cerrada de Monasillo número 07, colonia San Mateo Nopala Zona Sur, Código postal 53220, Naucalpan de Juárez, Estado de México solicitando que en su momento oportuno y mediante su resolución judicial que la ordene, lleve a cabo la inmatriculación del inmueble de referencia y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y así me sirva de Título legítimo de propiedad. Fundo la presente solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales que estimo aplicables. H e c h o s 1.- En fecha 20 de octubre de 1989, mediante contrato privado de compraventa adquirí en propiedad del Sr. Raymundo Tlapale Flores, el inmueble ubicado en calle cerrada de Tulipán lote No. 2 manzana b, colonia San Mateo Nopala zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, código postal 53325, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en medida de 8.00 mts. linda con Francisco Oviedo; al sur.- en medida de 10.80 mts. linda con Luz María Chávez; al oriente.- en medida de 18.20 metros linda con David Arias Villafuerte; al poniente.- en medida de 22.60 mts., linda con Evelio Guerrero López. Con una superficie total de 169.44 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados). 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de cinco años a la fecha de esta solicitud, estoy en posesión material en forma ininterrumpida, con el carácter de propietario del inmueble ubicado en el inmueble ubicado en, calle cerrada de Tulipán lote No. 2 manzana b, colonia San Mateo Nopala zona sur, hoy identificado con el número oficial 16, código postal 53325, Naucalpan Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho anterior. Situación que les consta a diversas personas tales como vecinos y familiares. 3.- Mi posesión se deriva de la transmisión de propiedad que hizo en mi favor el Sr. Raymundo Tlapale Flores, tal y como lo demuestro con el original de la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de 1989, certificado ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva notario trece de la Ciudad de México el día 25 de mayo del año 2022. Documental que se anexa a la presente solicitud como (anexo 2) para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- El predio motivo de la presente Inmatriculación no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficial registral, tal y como lo prevé la fracción i del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se anexa a la presente solicitud en original como (anexo 3) para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Asimismo exhibo en original el pago anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según consta en el recibo número dr-2652 de fecha 17 de enero de 2023, así como el certificado de no adeudo por concepto de impuesto predial con número de folio 0000002667 de fecha 13 de septiembre de del 2022 documentales que se anexan a la presente solicitud como (anexos 4 y 5), tal y como lo prevé la fracción ii del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, manifestando bajo protesta de decir verdad que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto. 6.- De igual forma anexo en original la constancia emitida por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Registro Agrario Nacional, con la cual se acredita que el inmueble no está sujeto al régimen comunal o ejidal, tal y como lo prevé la fracción iv del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se anexa a la presente solicitud como (anexo). Se expiden a los diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, dos de julio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

1385.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 961/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO. Mediante auto de fecha trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- En fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ROSA NAVARRETE ORTEGA, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateo s/n (Anteriormente Carlos Chávez Jurado), Barrio del Calvario, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 87.40 metros, con Susana Ruiz de Chimal.

AL SUR: 89.20 metros, con Calle Carlos Chávez Jurado.

AL ORIENTE: 32.50 metros, con Juana Ortega Álvarez.

AL PONIENTE: 56.20 metros, con Rodolfo Xalapa.

Con superficie aproximada de 3,330.20 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad (a elección del promovente), a veintisiete (27) de Agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, Lic. en D. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1386.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA ARACELI ACEVES ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "RANCHO SAN DIEGO", ubicado en CAMINO A SANTA MARÍA PALAPA, ACTUALMENTE AVENIDA SAN DIEGO, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO 6, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, en fecha veinticinco 25 de enero de dos mil diecisiete 2017, adquirió dicho predio de los señores MARTÍN MARTÍNEZ OLEA Y EDITH MEJÍA PEDRO, mediante contrato de DONACIÓN, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de legítima propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco 05 años. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.27 METROS, CON ELEAZAR MARTÍNEZ GUZMAN, ACTUALMENTE MARTÍN MARTÍNEZ OLEA.

AL SUR: 39.28 METROS, CON MARTÍN MARTÍNEZ OLEA Y EDITH MEJIA PEDRO.

AL ORIENTE: 9.07 METROS, CON CAMINO A SAN DIEGO, ACTUALMENTE AVENIDA SAN DIEGO.

AL PONIENTE: 16.37 METROS, CON MARTÍN MARTÍNEZ OLEA Y EDITH MEJÍA PEDOR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: CATORCE 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1387.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1109/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIO ARTEAGA LOMELI, respecto del INMUEBLE denominado "TEPANCANTICANTLALE", UBICADO EN CALLE VIOLETA ANTERIORMENTE CAMINO A COCOTITLÁN, NÚMERO VEINTISIETE, POBLACIÓN DE SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.15 metros colinda con Arturo Galicia Villarreal, anteriormente Alfonso Galicia; AL SUR: 30.95 metros con calle Victoria, anteriormente Camino a Cocotitlán; AL NOROESTE: 24.00 metros con Eduardo Tapia Mendoza, anteriormente Juana Tapia; AL SURESTE: 28.00 metros con Eduardo Tapia Mendoza, anteriormente Juana Tapia; AL ORIENTE: 113.64 metros con Daniel González Lara, anteriormente con Hermilo Ciprés Contreras; AL PONIENTE: 77.40 metros con Eduardo Tapia Mendoza, anteriormente Juana Tapia, con una superficie aproximada de 3,296.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con PEDRO ELISEO ALVARADO AGUILAR, en fecha treinta de diciembre de dos mil uno (2001), entregándole la posesión física jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1388.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 586/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por CRISTYAN SALVADOR ANZALDO VELAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 60.67 (sesenta metros con setenta y siete centímetros) con Rufo Estrada Solís actualmente Víctor Alejandro Salinas Sara; NORTE: 7.12 (siete metros con doce centímetros) con Javier Humberto Hernández Tapia actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, NORTE: 1.25 (un metro con veinticinco centímetros) con José Ignacio Goya Medina actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, SUR: 34.80 (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros) con Calle Miguel Hidalgo. SUR: 30.57 (treinta metros con cincuenta y siete centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 3.17 (tres metros con diecisiete centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 8.84 (ocho metros con ochenta y cuatro centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 3.46 (tres metros con cuarenta y seis centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, SUR: 5.81 (cinco metros con ochenta y un centímetros) con Calle Miguel Hidalgo, ORIENTE: 113.40 (ciento trece metros con cuarenta centímetros) con Cristyan Salvador Anzaldo Velázquez, PONIENTE: 71.87 (setenta y un metros con ochenta y siete centímetros) con Javier Humberto Hernández Tapia actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, PONIENTE: 0.71 (cero metros con setenta y un centímetros) con José Ignacio Goya Medina actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, PONIENTE: 2.00 (dos metros) con Javier Humberto Hernández Tapia actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, PONIENTE: 51.80 (cincuenta y un metros con ochenta centímetros) con Rosa Garduño Pichardo actualmente Miguel Ángel Gómez Camacho, con una superficie de 8.185.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha uno de julio de dos mil dieciocho, por medio de Contrato de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1389.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 586/2024, CRISTYAN SALVADOR ANZALDO VELAZQUEZ por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, en el pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda en 44.39 metros con Félix Medina González (actualmente Víctor Alejandro Salinas Sara), AL SUR: Colinda en 57.38 metros con calle Miguel Hidalgo, AL SUR: Colinda en 6.81 metros con Carretera Metepec Zacango, AL ORIENTE: Colinda en 68.67 metros con Simón Pichardo Hisojo (Actualmente Miguel Angel Gómez Camacho), AL PONIENTE: Colinda en 113.4 metros con Jorge Arturo Benavides Vélez (Actualmente Cristyan Salvador Anzaldo Velázquez). Con una superficie aproximada de 4.005.00 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 19/08/2024.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

1390.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ.

Que en los autos del expediente número 592/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ESTELA RODRÍGUEZ ROSAS, EN CONTRA DE DAVID SÁNCHEZ ALMAZAN, JOSÉ BECERRIL GÓMEZ y MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación (prescripción positiva) del INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA, UBICADO EN EL POBLADO DE San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán México que mide y linda, AL NORTE 48.00 metros con camino. AL SUR 45.80 con Inocencio Ramírez, AL ORIENTE 118.00 metros con propiedad de José Becerril Gómez. AL PONIENTE 95.00 metros con Juana López y José Becerril con una superficie aproximada de 4,993.85 Metros Cuadrados, EL CUAL ADQUIRIÓ EN FECHA 16 (DIECISEIS) DE MARZO DE 1968 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), por haber poseído por más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. B. Como consecuencia de lo anterior se declara que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción positiva y en tal contexto la sentencia definitiva que su señoría dicte, que habrá de servirme como título de propiedad y por ende se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan (ampliación de demanda): 1.- En el mes de marzo de 1968, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la Señora María del Carmen Noriega Vargas, en su carácter de vendedora vendió a mi difunto esposo José Becerril Gómez en su carácter de comprador el inmueble identificado como: "La Loma" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC, Municipio Le Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán México que mide y linda; AL NORTE 48.00 metros con camino. AL SUR: 45.80 con Inocencio Ramírez, AL ORIENTE 118.00 metros con propiedad de José Becerril Gómez, AL PONIENTE 95.00 metros con Juana López y José Becerril con una superficie aproximada de 4,993.85 Metros Cuadrados, dicho inmueble se inmatriculo hasta el 12 de agosto de 1993 previa solicitud que se hizo a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca y se asentó registralmente con el número 784, volumen 305, del libro primera de fecha 17 de septiembre de 1993. En fecha 24 de julio de 1982 me uní en matrimonio con el José Becerril Gómez ante la oficialía 01, libro 05 en Ecatepec de Morelos, y es en esa misma fecha en que me cede todos los derechos del inmueble materia del presente juicio mediante contrato verbal de donación, dándome en ese mismo momento el contrato original de compra venta. Durante tiempo que vivimos con mi CONCUBINO durante tiempo que vivimos juntos el siempre me dijo que yo era la dueña del terreno materia de este juicio que están al lado de la casa que ambos construimos. El 12 de octubre del año 2006 el señor José Becerril Gómez llevo a cabo un testamento ante el notario Lic. Teresa Peña Gaspar de la notaría número 138 en el cual dejaba como heredera universal a Estela Rodríguez Rosas, incluyendo el terreno materia de este juicio. Es preciso señalar que los terrenos materia de este juicio siempre HAN ESTADO EN MI POSESIÓN sembrando temporalmente cada año maíz y frijol, preparando la tierra con tractor, limpiándolo regándolo, dándole el mantenimiento que requiere. Cabe destacar que mi posesión, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1393.-6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. AMBROSIO ZEPEDA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 723/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en: CALLE FRANCISCO MURGUÍA, NÚMERO 106, SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; 12.00 metros y colinda LUISA ROSALES VARELA, actualmente JORGE FUENTES ZEPEDA. AL SUR: 14.48 metros colinda con calle FRANCISCO MURGUÍA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, la primera 27.40 metros colinda con GENARO MADERO LÓPEZ; y, la segunda 7.00 metros con FELIPA FUENTES ZEPEDA. AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS la primera 17.30 metros colinda con MOISÉS ZEPEDA PERALTA y la segunda, 16.40 metros con VIRGINIA ESTRADA ESTRADA. Con una superficie aproximada de 448.53 (cuatrocientos cuarenta y ocho metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de julio de dos mil veinticuatro y veinte de septiembre de dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016.-RÚBRICA.

1394.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1973/2024, Promovido HONORIO HERNANDEZ VENEGAS, promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "ORGANOTITLA" UBICADO EN CALLE ALLENDE NUMERO 5, SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil novecientos noventa y uno (1991), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CONCEPCION HERNANDEZ MONTES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 28.45 metros colinda con LAZARO MEJIA LOPEZ, AL SUR.- En 28.45 metros colinda con ROBERTO ALVA JIMENEZ, AL ORIENTE.- En 28.00 metros colinda PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 28.00 metros, colinda con CALLE ALLENDE NUMERO 5. Con una superficie aproximada de (796.60) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A veintiséis (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1395.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 779/2024, que se tramita en este juzgado, FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble, ubicado en Calle Río Lerma 107, Miltepec Centro, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.75 metros con calle Río Lerma; AL SUR: 7.50 metros con calle Río Balsas; AL ESTE: 23.60 metros Manuel López Cruz; y AL OESTE: 24.45 metros Marcelina Cruz Cruz, con una superficie aproximada de 218.40 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticinco de septiembre del dos mil (25/09/2000), FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ AGUILAR, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

1396.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 856/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA ISABEL MONTERO SÁNCHEZ, sobre el bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 175.69 metros, colinda con FELIPA LOVERA actualmente con LUIS CADENA MARTÍNEZ; 81.71 metros y colinda con TERRENOS COMUNALES DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA Y 300.01 metros, colinda con ADRIAN MARTÍNEZ; Al Sur: 324.75 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR DIONICIO BECERRIL MIRANDA; Al Oriente: 130.58 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR DIMAS MONTERO, actualmente con MA ISABEL MONTERO SANCHEZ, Al Poniente: 92.92 metros y colinda con PROPIEDAD DE LUIS HERNANDEZ actualmente con FRANCISCO CADENA ROBLES, con una superficie de 72,202.207 metros cuadrados (setenta y dos mil doscientos dos punto doscientos siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
1397.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 952/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ADRIAN MARTÍNEZ MONTERO, sobre el bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 78.00 metros, colinda con ZENON CADENA, actualmente con LUIS CADENA MARTINEZ; Al Sur: 70.00 METROS, colinda con MARIO MARTINEZ MONTERO, actualmente con SUSANA MARTINEZ ALCANTARA; Al Oriente: en tres líneas de 36.00, 195.00, 75.00 metros y colinda con CAMINO Y JOSE MARTINEZ Y Al Poniente: 300.01 metros, colinda con ISABEL MONTERO, nombre correcto del colindante es MA. ISABEL MONTERO SÁNCHEZ, con una superficie de 14,825.846 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
1397.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 363/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **GINES DELGADILLO RUIZ**, sobre **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **Avenida Libertad número 7, del Poblado de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.45 metros colinda con la Barranca.

AL SUR: 7.45 metros colinda con Avenida Libertad.

AL ORIENTE: 106.00 metros colinda con Sr. Carmen Delgadillo.

AL PONIENTE 106.00 metros colinda con Sr. Gines Delgadillo Ruiz.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 789.7 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SIETE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en la circular **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy Fe.-Rúbrica.

1398.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 751/2024 JOSÉ ALBERTO ESCOBAR NAVA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el Poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, terreno ubicado en Privada de Manuel Bernal sin número, sobre la calle Josué Mirlo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 metros colindando con calle Josué Mirlo; Al sur: 23 metros, colindando con Adán Zalazar Romero, al Oriente: 17.16 metros y 11.44 metros, colindando con Ana María Escobar Salazar y Mauro Escobar Salazar, al Poniente: 16.64 metros colindando con calle Juana de Asbaje, con una superficie de aproximadamente 459.02 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 03 de enero de 2006, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1401.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LOTES S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 588/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por EUFEMIA AGUIRRE RAMOS, en contra de LOTES S.A. y JUANA CRUZ DE JIMENEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley para ello como propietaria de MALA FE del LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADO MARCADO CON EL NUMERO 2 INTERIOR, DE LA MANZANA 40, DE LA CALLE CHALCO NUMERO OFICIAL 13 DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de este lugar a favor de la persona jurídica colectiva denominada LOTES S. A. descrito en el folio real electrónico número 00183965, C) Que así mismo se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la sentencia definitiva, que ponga fin a este asunto declarándole propietaria del inmueble antes mencionado. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: Desde la fecha once de abril del año dos mil diez ha estado poseyendo de MALA FE, el LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA MARCADO CON EL NUMERO 2 INTERIOR, DE LA MANZANA 40, DE LA CALLE CHALCO NUMERO OFICIAL 13 DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, desde ese mismo día la vendedora JUANA CRUZ DE JIMENEZ, le entrego la posesión jurídica del inmueble, así como todos y cada uno de los documentos relacionados al inmueble, aclarando que para efectos de acreditar tracto sucesivo la señora JUANA CRUZ DE JIMENEZ, adquirió el inmueble materia de este juicio de la persona jurídica colectiva denominada LOTES S. A. mediante un contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, posteriormente, al intentar realizar las gestiones para proceder a escriturar el inmueble notarialmente a su favor, se enteró de que, se encuentra inscrito en el IFREM, a favor de LOTES S.A., siendo entonces que la posesión del inmueble ha sido en forma pacífica, ininterrumpida y pública, y en donde y ha establecido ahí su domicilio particular. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1402.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- TOMAS JIMENEZ GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 534/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JULIO CESAR GARCIA GARCIA, en contra de ARMANDO PEREZ TORRES Y TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO LOTE DE TERRENO NUMERO 43, DE LA MANZANA 191, DE LA CALLE VERGELITO, CON NUMERO OFICIAL 202, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B). La cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a favor del señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ inscrito bajo el folio real electrónico número 00170760. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: en fecha doce de julio de dos mil diez el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA celebro un contrato de compraventa privado con el señor ARMANDO PEREZ TORRES en donde adquirió, fue entregada la posesión jurídica y material y ha estado poseyendo el LOTE DE TERRENO NUMERO 43, DE LA MANZANA 191, DE LA CALLE VERGELITO, CON NUMERO OFICIAL 202, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, inmueble adquirido por el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA mediante contrato de compraventa de fecha seis de abril del dos mil tres que celebro con el señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, luego, el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA, al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a su favor el inmueble mencionado, enterándose que el mismo esta inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a favor del señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ,

bajo el folio real electrónico 00170760, por lo que se entablo la demanda a fin de que se declare que se ha consumado a favor del señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA la usucapión y que se ha convertido en el propietario del inmueble antes mencionado, y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1403.-6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 3485/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por CARLOS CÉSAR GONZÁLEZ FARRERA, quien se ostenta como representante legal de JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ en contra de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI, mediante auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó a MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, Objeto: NOTIFIQUE a MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI: 1.- La declaración judicial por sentencia definitiva de que el actor es el propietario del terreno y construcciones del inmueble ubicado en el paraje conocido como Ojuelos del Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 6,862 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros. (veintiún metros cinco decímetros) con camino vecinal; AL SUR: 80.28 metros. (ochenta metros veintiocho centímetros) con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 metros. (doscientos veintiocho metros y cuatro centímetros) con camino vecinal; AL OESTE: 169.29 metros (ciento sesenta y nueve metros con veintinueve centímetros) con ejido San Mateo Oxtotitlán; 2) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones; 3) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que salvo error u omisión y a juicios de peritos expertos en la materia deberán cubrir a favor del ocurrente el demandado INMOBILIARIA VELAGO S.A. DE C.V., a partir del 28 de noviembre de 2014, fecha en la cual de manera furtiva y fraudulenta tomó posesión física y material del bien inmueble sin consentimiento de mi representado, así como en lo sucesivo se sigan generando hasta la fecha en que me sea cubierta esta prestación, tomando en consideración la rentabilidad mensual que el indicado bien raíz produce de acuerdo a su destino de hotel de paso, sus instalaciones, ubicación y la explotación comercial que actualmente realiza; 4) Se les prevenga y aperciba a los ahora enjuiciados, para que en subsecuente se abstengan de perturbar jurídica y materialmente la posesión originaria que asiste a mi representado o derivada que con terceras personas pudiera otorgarles; 5) El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: 1.1 Por Escritura Pública 71,790, volumen 1,534 de fecha 8 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hace constar la compra venta celebrada entre GUILLERMO ESTRADA ESPEJO, como vendedor y por otra parte el señor JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, como comprador adquirió en copropiedad, y por partes iguales en propiedad el predio con depósito de agua conocido con el nombre de "LA LAGUNA", actualmente conocido como "LA LAGUNA DE OJUELOS", ubicado en la vialidad Adolfo López Mateos, sin número, Colonia la Joya, en la Municipalidad de Zinacantepec, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de la señora JOSEFINA EZETA DE ESPINOZA; AL SUR: con carretera México Guadalajara; AL PONIENTE con propiedad de la señora EZETA DE ESPINOZA; AL ORIENTE: con fraccionamiento del Rancho de Ojuelos.

En los antecedentes de la escritura que nos ocupa consta que mediante escritura número 71,789, volumen 1519, de fecha 8 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hizo constar en contrato de adjudicación de bienes de la sucesión testamentaria a bienes de VIRGINIA ESTRADA RUIZ (quien también fue conocida como VIRGINIA ESTRADA RUIZ VIUDA DE SAN ROMÁN y VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN), por el que se adjudicó al señor GUILLERMO ESTRADA ESPEJO el 50% de los derechos de propiedad del predio antes descrito; 1.2 Por escritura pública 73,134, volumen 1,534, de fecha 31 de

enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, hace constar la rectificación de superficie, medidas y colindancias de la escritura pública señalada en el anterior punto 1.1, quedando de la siguiente manera: Las medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en una línea quebrada de 514 con la fracción descrita anteriormente; AL ESTE: dos líneas una de 174.90 metros y otra de 130.20 metros con propiedades particulares, camino de por medio, continúa el lindero con una línea que va del noreste a sureste en 85.40 metros con la señora LUZ EZETA DE LÓPEZ GUERRERO, continúa el lindero AL SUR: en varias líneas de 53.80 metros y otra de 50.80 metros y otra de 107.60 metros con carretera internacional México Guadalajara en una línea que va de sur a norte, 169.30 metros y otra que va de este a oeste 9580 metros con pequeñas propiedades de particulares y cerrando el lindero y propietarios VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN, ANA MARÍA TELLES DE AROCHI, que resulta una superficie correcta de 113,190.19 metros cuadrados, 1.3 Por escritura pública 73,125, volumen 1,535 de fecha 31 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hace constar la rectificación de escritura en cuanto a sus antecedentes, 1.4 por escritura número 5,622, volumen 082, de fecha 24 de septiembre de 2020 el Lic. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, notario público número 177 del Estado de México, hace constar la adjudicación parcial a bienes de la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, también conocida como VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN o VIRGINIA ESTRADA VIUDA DE SAN ROMÁN y el señor JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, también conocido como JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, Y DEL SEÑOR GUILLERMO ESTRADA ESPEJO, respecto del 50% de los derechos de propiedad que corresponden a la autora de la sucesión respecto de la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México que se refiere en el antecedente I, mismo que señala: Que por escritura 21,483 de 21 de diciembre de 1956 ante la Fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez Notario número 4 de la ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 18382 del volumen 76 a fojas 60 del libro primero, sección primera de fecha 26 de septiembre de 1957, folio real electrónico 00085287, la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, adquirió en copropiedad con la señora ANA MARIA TÉLLEZ DE AROCHI también conocida como ANA MARÍA TÉLLEZ ROBLES, entre otros predios la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México con una superficie de 23 hectáreas y media, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 614 metros con ejido San Luis Mextepec; AL SUR: 423.60 metros con pequeñas propiedades de particulares; AL OESTE 398.20 metros también con varios propietarios; AL ESTE: Una línea de 160.00 metros, otra que va de noreste a sureste de 94 metros con propiedades particulares, camino de por medio; y AL SUROESTE: Una línea quebrada de 514.00 metros con propiedad del señor ALFONSO ESPINOZA AGUIRRE, inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral 106 03 091 18 00 0000, y hace consta que consta en el Instituto de la Función Registral que este inmueble no le afecta gravamen ni limitación alguna de dominio, 1.5 Por escritura número 5,623, volumen 082, de fecha 24 de septiembre de 2020 el Lic. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, notario público número 177 del Estado de México, hace constar la formalización del contrato de compra venta respecto del 50% de los derechos de propiedad que otorga por una parte GUILLERMO ESTRADA ESPEJO con el carácter de vendedor y JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el carácter de comprador, respecto del 50% de los derechos de propiedad que corresponden a la autora de la sucesión respecto de la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 23 hectáreas y media, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 614 metros con ejido San Luis Mextepec; AL SUR: 423.60 metros con pequeñas propiedades de particulares; AL OESTE: 398.20 metros también con varios propietarios; AL ESTE: Una línea de 160.00 metros, otra que va de noreste a sureste de 94 metros con propiedades particulares, camino de por medio; y AL SUROESTE: Una línea quebrada de 514.00 metros con propiedad del señor ALFONSO ESPINOZA AGUIRRE, inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral 106 03 091 18 00 0000, 2.- El inmueble que se pretende reivindicar tiene una superficie de 6,847 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 MTS. (veintiún metros cinco decímetros) con camino vecinal; AL SUR: 80.28 MTS. (ochenta metros veintiocho centímetros) con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 MTS. (doscientos veintiocho metros y cuatro centímetros) con camino vecinal; Respecto de la citada colindancia por último del punto seis al punto de partida uno, colindando por el viendo Sur con carretera Toluca Morelia, actualmente Vialidad Adolfo López Mateos en una medida de 80.284 MTS. (ochenta metros doscientos ochenta y cuatro milímetros). La clave catastral de dicho inmueble es la número 106 03 091 23 00 0000, 3.- La parte demandada está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento de mi representado y sin su consentimiento. 5.- El actor es propietario del inmueble que se reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupación y entrega por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1405.-6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUILAR HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 708/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL DURAZNO" ubicado en calle BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que desde el día veinticinco (25) de marzo de dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JULIA HERNÁNDEZ BADILLO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas:
Primera: 8.78 metros, colinda con SILVIA ZARATE BECERRIL.
Segunda: 2.91 metros, colinda con JOSÉ ANTONIO ISLAS AGUILAR.

AL SUR: 14.20 metros, colinda con CALLE BENITO JUÁREZ.

AL ORIENTE: En tres líneas:

Primera: 10.00 metros, colinda con JOSÉ ANTONIO ISLAS AGUILAR.

Segunda: 8.81 metros, colinda con PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN.

Tercera: 27.44 metros linda con PATRICIO AGUILAR HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: En dos líneas:

Primera: 22.41 metros, colinda con REYNA FELICITAS AGUILAR GUTIÉRREZ.

Segunda: 26.93 metros, colinda con HERIBERTO AGUILAR GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE DE total aproximada de 594.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1406.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 967/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por BRENDA GISELA LAUREANO LECHUGA, respecto del inmueble ubicado en Calle Julio Espinoza (anteriormente Calzada de los Muertos), sin número, Barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Zanja Medianera; Al sur: 30.00 metros y colinda con Valentín y Mario Escutia; Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Calle Julio Espinoza (anteriormente Calzada de los Muertos); Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Valentín y Mario Escutia. Con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1407.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FRANCISCO XAVIER DIAZ RAMIREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 652/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO XAVIER DIAZ RAMIREZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CAMINO A ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN S/N DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFEREZ PRTEENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576.90 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON CAMINO ANTIGUO A LA HACIENDA;

AL SUR: 16.00 MTS. CON CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN;

AL ORIENTE: 36.60 MTS. CON YEIMI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ;

AL PONIENTE: 35.60 MTS. CON THALIA ELIAS FERNANDEZ.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576.90 METROS CUADRADOS.

Señala la solicitante que desde el dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), celebro contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1408.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 918/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante auto de fecha dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de febrero del dos mil dieciséis, MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante contrato de Privado de Compraventa, adquirió de EVANGELINA GARDUÑO HERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en Bien Conocido en Estación Tultenango, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 8.50 metros, con Maximina Valdés (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

AL SUR: 9.00 metros con Escuela del Lugar (actualmente Salón Municipal de Usos Múltiples), callejón de por medio.

AL ORIENTE: 10.80 metros, con Elvira Garduño (actualmente Elba Morales Garduño).

AL PONIENTE: 10.80 metros con Secundina Correa (actualmente Elba Morales Garduño), callejón de por medio.

Con superficie aproximada de 98.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1409.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 917/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de febrero del dos mil dieciséis, MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante contrato de Privado de Compraventa, adquirió de EVANGELINA GARDUÑO HERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en Bien Conocido en Estación Tultenango, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 10.55 metros, con callejón sin nombre.

AL SUR: 11.00 metros con Juana Vera, (actualmente Elba Morales Garduño).

AL ORIENTE: 3.55 metros, con Josefa Rueda (actualmente Elba Morales Garduño).

AL PONIENTE: 3.44 metros con Luis Garduño, (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

Con superficie aproximada de 29.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1410.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 919/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de febrero del dos mil dieciséis, MAURICIO MORALES GARDUÑO, mediante contrato de Privado de Compraventa, adquirió de EVANGELINA GARDUÑO HERNÁNDEZ, el inmueble ubicado en Bien Conocido en Estación Tultenango, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.30 metros, con José Garduño, (actualmente Elba Morales Garduño).

AL SUR: 4.30 metros con escuela del Lugar (actualmente Salón Municipal de Usos Múltiples), callejón de por medio.

AL ORIENTE: 9.00 metros, con Alfonso Garduño (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

AL PONIENTE: 9.00 metros con Luis Garduño, (actualmente Víctor Hugo Morales Garduño).

Con superficie aproximada de 39.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1411.-6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1064/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veinte (20) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de noviembre del dos mil doce MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de PABLO SOTO COLÍN, el inmueble ubicado en domicilio bien conocido Carretera El Oro a Tlalpujahua, sin número Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 27.00 metros, colinda con Camino Vecinal.

AL SUR: 38.00 metros, colindan con Raymundo Sánchez Hernández y Faustino Soto Soto (actualmente Raymundo Sánchez Hernández).

AL ORIENTE: 31.00 metros, colindan con Camino Vecinal.

AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con Camino Vecinal.

Con superficie aproximada de 990.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a veintiséis (26) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1412.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 532/2024, el promovente MISAELE ALEJANDRO MEJÍA GARCÍA, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en VEREDA SIN NOMBRE, PARAJE "TZATI", MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 83.12 metros y colinda con Rosalino Rivera Mendoza; al NORESTE: en cuatro líneas, la primera mide 26.45 metros colinda con Alicia Mendoza Guerrero, la segunda mide 59.72 metros colinda con Alicia Mendoza Guerrero, la tercera mide 10.94 metros y colinda con Alicia Mendoza Guerrero, y la cuarta mide 8.30 metros y colinda con barranca; al SURESTE: en cuatro líneas, la primera mide 7.00 metros colinda con Alicia Mendoza Guerrero, la segunda mide 11.00 metros colinda con barranca, la tercera mide 11.75 metros y colinda con barranca, y la cuarta mide 18.10 metros y colinda con barranca; al ESTE: mide 11.00 metros y colinda con barranca; al SUR: en cuatro líneas, la primera mide 13.05 metros colinda con barranca, la segunda mide 14.50 metros colinda con barranca, la tercera mide 124.00 metros y colinda con Efrén González González y Jhonathan Josué Tejas González, y la cuarta mide 01.85 metros y colinda con Ana Lilia Ortega Dávila; y al Oeste: en cinco líneas, la primera mide 12.30 metros colinda con Efrén González González y Jhonathan Josué Tejas González, la segunda mide 09.10 metros colinda con Ana Lilia Ortega Dávila, la tercera mide 10.25 metros y colinda con Saúl Ricardo Mejía, la cuarta mide 57.04 metros y colinda con Rosalino Rivera Mendoza y José Mendoza Campos y la quinta mide 04.05 metros y colinda Alicia Mendoza Guerrero; con una superficie de 5,181.00 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 03 de septiembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1413.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 533/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TANIA LIZETH ALATORRE MANZO en contra de MARGARITA LÓPEZ NERI, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y considerando que el inmueble antes referido se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado a la demandada MARGARITA LÓPEZ NERI, denominado "TLAPATLAHUAYAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176996, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA 424, VOLUMEN XVI, LIBRO II, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1993, A NOMBRE DE MARGARITA LÓPEZ NERI, Y QUE CONFORME A LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, TIENE UNA SUPERFICIE DE 539.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.50 METROS, CON FELIPE JIMÉNEZ; AL SUR: 24.50 METROS, CON CALLEJÓN Y JOSEFINA LÓPEZ; AL ORIENTE 22.00 METROS, CON GUADALUPE MALVA; AL PONIENTE: 22.00 METROS, CON SUSANA VILLEGAS Y ALEJANDRO LÓPEZ N.; inmueble que se rematará por la cantidad de \$931,089.50 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), cuyo valor fue determinado por auto del cinco 05 de agosto de este año. Por lo tanto, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble objeto del remate, convocando postores por medio de edictos que se publicarán una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que el inmueble objeto del remate, se encuentra ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, ello conforme a lo previsto por el artículo 2.234 del Código Adjetivo de la materia en vigor; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha fijada para el remate, un plazo no menor de siete días. Sirviendo como postura legal la cantidad que cubra el importe de \$931,089.50 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), cabe señalar que del certificado de libertad y existencia de gravámenes exhibido por la actora (foja 807 del expediente) de fecha ocho 08 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, se advierte únicamente como gravamen respecto del inmueble materia de la almoneda, el embargo trabado sobre el mismo en el presente juicio. De igual manera, cítese de manera personal a la demandada MARGARITA LÓPEZ NERI, en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan el día y hora antes señalados para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble que le fue embargado en el presente asunto, y hagan valer lo que a su interés convenga. Expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA EN AUTO QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1414.-6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 767/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto al LOTE DE TERRENO DENOMINADO XHANTOPINCA UBICADO EN AVENIDA MORELOS SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.43 metros y linda con PROPIEDAD DE KEILA DAYNNET MEDINA ESPINOSA; AL SUR: 22.48 metros y linda con PROPIEDAD DE HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 14.39 metros y linda con AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE: 14.92 metros y linda con PROPIEDAD DE HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ. Con una superficie total de 320 (trescientos veinte metros cuadrados).

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expide el día cinco de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1415.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 596/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR AGIÑAGA PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Colonia Cerro Gordo, catastralmente identificado como camino a Cerro Gordo sin número, Municipio de Valle de Bravo, perteneciente al Distrito de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.70 metros y colinda con Roberto Ortiz Piña; AL SUR: 22.12 metros y colinda con Adán Mejía Sandoval, actualmente Josefina Mota Flandis; AL ORIENTE: 16.90 metros y colinda con camino Cerro Gordo; AL PONIENTE: 21.03 metros y colinda con Santiago De León Treviño, actualmente Hava Rachner Jorge Antonio; Con una superficie de 440.70 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebró contrato de cesión de derechos con el C. SERGIO CRUZ LÓPEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como se desprende de la constancia de fecha 10 de abril de 2023, expedida por el Comisariado Ejidal de "Cerro Gordo", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario, Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

1416.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDRES PEÑA RIVERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho 8 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GREGORIO DAVID LÓPEZ TRUJILLO, contra ANDRÉS PEÑA RIVERO, bajo el expediente 598/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora. A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 26 UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS MANZANA 25 LOTE 17 MUNICIPIO DE MORELOS ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00122237; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS: AL SUROESTE 07.00 METROS CON CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN, AL NOROESTE 16.15 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE 28, AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 16, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS; B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante, C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México. Fundo su demanda en los siguientes hechos 1.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título del propietario desde el día 27 DE MARZO DE 2012, del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI-

ECATEPEC, FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 26 UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS MANZANA 25 LOTE 17 MUNICIPIO DE MORELOS ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE 07.00 METROS CON CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN, AL NOROESTE 16.15 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE 28, AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS. Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 27 DE MARZO DE 2012, que el suscrito realizó con ANDRES PEÑA RIVERO, documento que en original anexo a la presente para los fines y efectos legales a que haya lugar. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada ANDRES PEÑA RIVERO, bajo el folio electrónico 00122237, con las medidas y colindancias descritas en el hecho inmediato anterior, documental que anexo en el original a la presente demanda, a efectos demostrativos de la acción que se intenta. 3.- En fecha relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que en fecha 27 DE MARZO DE 2012, celebré el contrato de compraventa con ANDRES PEÑA RIVERO; asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal, que se agregan como medio probatorio. 4.- En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre del suscrito, del inmueble precisado en los hechos que anteceden.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 8 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN OCHO 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1417.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1279/2024, LUIS RUBÉN NIETO MORENO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "XALPAN" ubicado en Calle Libertad número 2 en el Poblado de San Diego Chalcatepehuacan en el Municipio de Ayapango, Estado de México, el cual tiene una superficie de 610.00 m² (seiscientos diez metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.28 Mts. Colinda con Calle Libertad;

AL SUR: 20.80 Mts. Colinda con Felipe Escalona actualmente Maricela Pérez Castillo;

AL ORIENTE: 28.10 Mts. Colinda con Calle Cerrada;

AL PONIENTE: 28.50 Mts. Colinda con María del Carmen Reyes Torres.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

1418.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS RUBEN NIETO MORENO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1279/2024 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "XALPA" ubicado en Calle Libertad, sin número, en el poblado de San Diego Chalcatepahuacan, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 06.30 metros con Calle Libertad, Sur: 07.40 metros con Guillermo Pérez Castillo, Oriente: 29.00 metros con Noemi Damian Garcia, Poniente: 29.00 metros con Luis Rubén Nieto Moreno. Con una superficie de 198.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

1419.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. URIEL OLIVEROS MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 931/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLAYECAPA" ubicado en CALLEJÓN PALMA, POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 14.50 metros y colinda actualmente con María Elena Oliveros Herrera, AL SUR.- 14.50 metros y colinda con José Oliveros Flores; AL ORIENTE.- 14.45 metros y colinda con callejón Palma, AL PONIENTE. 14.50 metros y colinda con Verónica Muñoz Ramírez anteriormente Fernando Márquez del Valle, con una superficie aproximada de 209.89 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de febrero de dos mil catorce, celebro contrato de donación respecto del inmueble referido con VICTOR HUGO OLIVEROS HERRERA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, comprobante bancario, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, certificado de impuesto predial, factura, declaración con sello, constancia de no ejido, plano certificado y vista satelital.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1420.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que IRMA OLIVIA ORTIZ PEÑA en el expediente marcado con el número 1284/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble denominado "MONERA" ubicado en camino

Poxtla-Zentlalpan sin número, código postal 56760 en Poxtla Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,854.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 metros y colinda con Ex Hacienda de Tamariz.

AL SUR: 20.50 metros y colinda con Margarita Tableros.

AL ORIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar, actualmente Roberto Ávila; y

AL PONIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

1421.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1490/2024, ALEJANDRO AGUILAR GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "ARENAL", ubicado en CALLE EL ARENAL, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 241.08 (doscientos cuarenta y un metros punto ocho centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros y colinda con MARÍA DE LA LUZ RAMOS PADILLA actualmente OMAR RAMOS BERNAL; AL SUR: 8.20 metros y colinda con CALLE EL ARENAL; AL ORIENTE: 29.40 metros y colinda con MARTHA GUTIÉRREZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con MARÍA FLOR GUTIÉRREZ JUÁREZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1422.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CALDERÓN MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 666/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SIN NOMBRE (HOY CALLE REFORMA) NÚMERO 6, POBLADO SAN ANTONIO OMETUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, CLAVE CATASTRAL 044 04 015 13 00 0000; quien manifiesta que, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro 24 de agosto de mil novecientos ochenta (24/08/1980), adquirió la propiedad del inmueble descrito del vendedor JUAN CALDERÓN. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.70 METROS, CON FACUNDA VILLAVICENCIO HERNÁNDEZ.

AL SUR: 12.70 METROS, CON HILARIO DE GREGORIO (HOY AMALIA VILLEGAS PÉREZ).

AL ORIENTE: 11.20 METROS, CON CALLE NIÑOS HÉROES.

AL PONIENTE: 11.70 METROS, CON CALLE REFORMA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.64 m² (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTE 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

461-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - EMILIANA MORENO ALVARADO, bajo el expediente número 4105/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro líneas: 30.00 metros, la segunda de 50.00 metros, la tercera de 24.00 metros, la cuarta de 112.00 metros colinda con Barranca de Juárez; AL SUR: 195.00 metros colinda con Ejido de Apaxco actualmente Prolongación José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: 108.00 metros colinda con Alfredo Márquez Meneses actualmente con Carlos Enrique Hernández Ramírez; AL PONIENTE: 153.00 metros colinda con Francisco Moreno Moctezuma actualmente Verónica Flores Escamilla; con una superficie de 25,794.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

462-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MA. GUADALUPE OAXACA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 3882/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado: ACTUALMENTE SE DENOMINA COMO CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.99 METROS CUADRADOS LINDA CON MARGARITA RODRÍGUEZ; AL SUR: 32.20 METROS CUADRADOS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 07.74 METROS CUADRADOS LINDA CON MARGARITA RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 07.98 METROS CUADRADOS LINDA CON CALLE MATAMOROS. Teniendo una superficie total aproximada de 252.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

463-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - ALFONSO ALMAZAN RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 4127/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE REFORMA SIN NUMERO, PUEBLO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con COLUMBA ANGÉLICA CASTILLO BACA; AL SUR: en 20.00 metros con MARGARITA DIAZ SANTILLAN Y OCTAVIO CASTILLO LUNA; AL ORIENTE: en 10.00 metros con COLUMBA ANGÉLICA CASTILLO BACA; y AL PONIENTE: en 10.00 metros con CALLE REFORMA; con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

464-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MACARIO BARRERA GONZALEZ, bajo el expediente número 3484/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO (ACTUALMENTE NUMERO 33), EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL EN EL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 METROS CON PABLO RODRIGUEZ GODINEZ; AL SUR: 42.50 METROS CON JOAQUIN BARRERA; AL ORIENTE: 23.70 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 22.93 METROS CON MARIO BARRERA CRUZ; con una superficie de 985.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

465-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1754/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUANA ESPINOZA VARGAS respecto del bien inmueble ubicado en, Barrio Miguel Hidalgo, Pueblo de San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 88.00 metros, colinda con la C. GUADALUPE RUIZ LARA, con domicilio en Calle Tamaulipas, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. AL SUR: 121 metros y colinda con la C. PORFIRIA VARGAS BLANCAS, con domicilio en Calle Querétaro, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. AL ORIENTE: 68.00 metros, y colinda con la C. LUCILA VARGAS BLANCAS, con domicilio en Calle Chiapas, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con el C. OMAR FUENTES RODRIGUEZ, con domicilio en Calle Oaxaca, Sin Número, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54449. Con una superficie total de cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (5,420.00 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 25/01/1977 mi esposo FIDEL BECERRIL RIVAS realizo contrato privado de compraventa con la señora ANITA RIVAS RODRIGUEZ respecto al predio mencionado en líneas que anteceden.

2.- En fecha 11/06/2008 mi esposo FIDEL BECERRIL RIVAS realizo testamento público abierto ante el notario número 09, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de instrumento 115,051, volumen 2,531, folio 022, en el cual en la cláusula segunda se declara que instituye como única y universal heredera de todos su bienes, acciones y derechos presentes y futuros a JUANA ESPINOZA VARGAS.

3.- En fecha 27/11/2014 la promovente inicio la sucesión testamentaria a bienes de FIDEL BECERRIL RIVAS, ante el notario número 09, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante instrumento 124,925, volumen 2815, folio 75, en donde la suscrita en la cláusula segunda de dicho documento se reconoce a JUANA ESPINOZA VARGAS reconoce la validez del testamento público abierto y acepta la herencia instituida.

4.- La promovente en fecha 18/12/2014 realizó traslado de dominio del inmueble descrito, pero la promovente desde el año 2009 ya se encontraba en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria.

5.- La promovente ha venido pagando el impuesto predial del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, del inmueble antes descrito, desde el año 2009 al 2023.

6.- En fecha 10/08/2023 la promovente realizo la reasignación de clave catastral la cual es 0990905482000000.

7.- El día 28/08/2023 se realizó la certificación de pago de impuesto predial del inmueble en construcción de la clave catastral mencionada, con folio: C.P. P01003/2023 con recibo oficial A0605214.

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintiocho (28) días de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO; AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

470-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 525/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MIJANGOS TORRES BRUNO SERGIO. EXP. 525/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado consistente en: DEPARTAMENTO TIPO "1", NÚMERO UNO DEL EDIFICIO "D", DEL LOTE SEIS DE LA MANZANA ONCE DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC" DEL FRACCIONAMIENTO "SAN JOSÉ LA PILITA, MUNICIPIO DE METEPEC, CON SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MEXICO, A 01 DE AGOSTO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERIA DE CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Se ordena la publicación de edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, y en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente.

472-A1.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P A R A R E M A T E**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 262/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HAYDEE LILIANA MARTÍNEZ NAVARRO, la C. JUEZ QUINCUGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LEYTRA DICE:

Ciudad de México a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese a su expediente número 262/2022 el escrito de cuenta de ALBERTO FEDERICO SALINAS COLULA en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de libertad de gravámenes del inmueble dado en garantía hipotecaria, del que se advierte que ha sido subsanada la inconsistencia que había en el certificado exhibido previamente en relación al número donde se localiza dicho inmueble, por tanto, resulta innecesario que el promovente desahogue la prevención ordenada en el segundo párrafo del auto de dieciocho de abril pasado, como lo solicita, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en PRIVADA TORNOVA NÚMERO 111, UNIDAD F 1, MANZANA 41, LOTE 6, CONJUNTO REAL VERONA TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Proceda el personal de apoyo a elaborar los edictos respectivos y pónganse a disposición del promovente los mismos para su correspondiente diligenciación. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación, los cuales deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate

cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado. Asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, la autoridad exhortada lo deberá de hacer llegar directamente a esta autoridad sito en Calle Doctor Claudio Bernard, Número 60, Sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720 de esta Ciudad, y no por conducto de la presidencia de este Tribunal, lo anterior en acatamiento al acuerdo plenario 12-02/2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZ QUINCUGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

474-A1.- 6 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 4148/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por BLANCA MARTINEZ TAPIA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CERRADA JUAN POZOS LOTE 09, SECCION 01, COLONIA LINDA VISTA, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.25 metros, colinda Calle Cerrada Juan Pozos; AL SUR: 12.32 metros, con Antonio Lugo Rodríguez; ORIENTE: 16.01 metros colinda con Andrés Díaz C. y PONIENTE: 16.95 metros, colinda con Marcos Arriaga Muñoz, con una superficie de 202.45 metros cuadrados.

Se procede a asentar en estos edictos una relación suscita de los HECHOS de la solicitud:

En fecha veintinueve de julio de 2003, BLANCA MARTINEZ TAPIA adquirió de ALBERTO ARIAS SALAZAR mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 12.25 metros, colinda Calle Cerrada Juan Pozos; AL SUR: 12.32 metros, con Antonio Lugo Rodríguez; ORIENTE: 16.01 metros colinda con Andrés Díaz C. y PONIENTE: 16.95 metros, colinda con Marcos Arriaga Muñoz con una superficie de 202.45 metros cuadrados, el predio de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, casi mismo el inmueble se encuentra Registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, Estado de México a nombre de BLANCA MARTÍNEZ TAPIA, bajo el número de clave catastral 015 06 131 30 00 0000, se ha venido poseyendo desde la fecha en que se adquirió en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, mismo que tiene como colindantes a ANTONIO LUGO MATA, en CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL NUMERO 05, COLONIA LINDA VISTA AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con MARISOL HERNÁNDEZ RUIZ, en CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL NUMERO 05, COLONIA LINDA VISTA AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y MARIA LUISA ROLDAN QUIRINO, en CERRADA DE JUAN POZOS NUMERO 08, COLONIA LINDA VISTA, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de Julio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

475-A1.- 6 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FERNANDO GONZALEZ ROMERO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1111/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CIRCUITO LOS REYES NÚMERO 53, LOMA LUPITA LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.10 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS REYES; AL SUR.- 21.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE.- 71.90 METROS, Y COLINDA CON LOTE 52 CON EL SR. OTERO CONDE RAMON, AL PONIENTE.- 68.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 54 CON EL C. ANGEL PELCASTRE PLATA. Con una superficie de 1285.90 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los catorce días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

476-A1.-6 y 11 septiembre.